



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

2 de noviembre de 2023

Número 211

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 263/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 199/1991, de 26 de noviembre, de declaración del Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica, del yacimiento del “Convento de Mallén”, Mallén (Zaragoza), ampliando su delimitación y estableciendo una descripción y entorno de protección. 36473

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1508/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón..... 36478

ORDEN AGA/1509/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón..... 36496

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 262/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Andrés Leal Marcos como Jefe de Servicio de Promoción Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria. 36512

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 264/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Ana Isabel Beltrán Gómez como Jefa de Servicio de Transparencia del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura..... 36513

ORDEN PIC/1510/2023, de 23 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 11 de octubre de 2023, por el que se nombran los miembros y el Secretario de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado. 36514

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 266/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan Pablo Alonso Pérez de Ágreda como Jefe de Servicio de Vigilancia en Salud Pública del Departamento de Sanidad. 36515



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de la sustitución de una reserva de plaza de Técnico/a de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II. 36516

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de seis puestos de Supervisor/a de Unidad de Gestores de Pacientes del Hospital Universitario "Miguel Servet". 36518

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara desierto el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022. (EST-26). 36519

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 2510, de 20 de octubre 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Policía Local, encuadrada dentro de la Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, perteneciente a la plantilla de personal funcionario. 36520

DECRETO número 2511, de 20 de octubre 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Guarda de Montes, encuadrada dentro de la Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Auxiliar, perteneciente a la plantilla de personal funcionario. 36536

DECRETO número 2512, de 20 de octubre 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Ingeniero Técnico Brigada, encuadrada dentro de la Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Superior, perteneciente a la plantilla de personal funcionario. 36551

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1511/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Híjar en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 36567

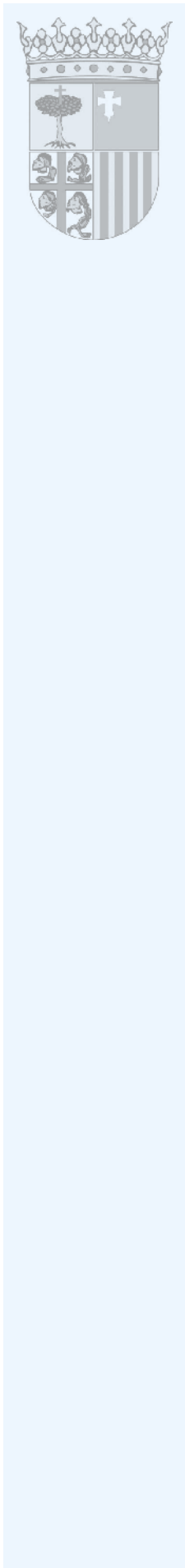
ORDEN PIC/1512/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novillas en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 36568

ORDEN PIC/1513/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 36569

ORDEN PIC/1514/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. 36570



ORDEN PIC/1515/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.	36571
ORDEN PIC/1516/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valdealgorfa en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.	36572
ORDEN PIC/1517/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Vencillón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.	36573
ORDEN PIC/1518/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.	36574
ORDEN PIC/1519/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanúa en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.	36575
ORDEN PIC/1520/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.	36576
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
DECRETO 265/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la situación de necesidad de acción coordinada de ámbito supramunicipal, y se toma conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Sanidad y el Instituto Aragonés del Agua para la eliminación del protozoo <i>Cryptosporidium</i> , en las potabilizadoras de agua para consumo humano de Los Fayos, Torrellas, Tarazona y Novallas (Zaragoza).	36577
RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe, en el término municipal de Ayerbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Ayerbe y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/01553).	36585
RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo, tramitado por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/01827).	36590
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	
ORDEN ECU/1521/2023, de 20 de octubre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Fundación Laboral de la Construcción Huesca" de Huesca.	36596



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por Aragón Formación ACF, SL. 36598

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Autoescuela San Mateo, SL, a celebrar en Monzón (Huesca)..... 36599

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo PA 206/2023, interpuesto por Dña. Aurelia Lahoz Clavelo..... 36601

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 36602

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la Publicidad Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. 36603



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 263/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 199/1991, de 26 de noviembre, de declaración del Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica, del yacimiento del “Convento de Mallén”, Mallén (Zaragoza), ampliando su delimitación y estableciendo una descripción y entorno de protección.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés, y los clasifica en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de los mismos. En el caso de los bienes inmuebles, se establecen en el apartado segundo del referido artículo las categorías de monumento y conjunto de interés cultural.

De éstas, la categoría de conjunto de interés cultural comprende, a su vez, varias subcategorías de protección, en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de zona arqueológica, definida en el apartado e) del artículo 12.2 de la Ley como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas. Características que cumple el yacimiento arqueológico de “El Convento de Mallén”, tal y como se detalla en el anexo I de este Decreto.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de conjunto de interés cultural pueda afectar al entorno del bien que se quiere proteger, y que éste podrá delimitarse en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o de su contemplación. En el caso de la zona arqueológica del yacimiento del Convento de Mallén, su delimitación se recoge en el anexo II de este Decreto donde se ha procedido a ampliar su declaración en atención a la aparición de nuevos restos arqueológicos y al establecimiento de un entorno de protección.

El yacimiento arqueológico, bien de interés cultural, conjunto de interés cultural, zona arqueológica denominado el Convento en el término municipal de Mallén fue declarado por Decreto 199/1991, de 26 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 1992. Recientemente se recibió una solicitud de la codirectora de las excavaciones arqueológicas del yacimiento para ampliar la declaración del mismo, dados los últimos hallazgos arqueológicos producidos en la campaña de excavaciones 2021, que confirman la continuidad del yacimiento en la parcela 15, del polígono 6 de Mallén (Zaragoza).

El expediente de modificación de la declaración del yacimiento se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, se inició el procedimiento, mediante la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública para modificar la declaración del bien de interés cultural, zona arqueológica del yacimiento del “Convento de Mallén” en el término municipal de Mallén (Zaragoza) contenida en el Decreto 199/1991, de 26 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 1992, ampliando su delimitación y estableciendo un entorno de protección. Esta Resolu-



ción se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 3 de mayo de 2023, y fue notificada a los interesados. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Además, y según se prevé en el apartado cuarto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, la cual informó favorablemente la modificación en su pleno de 29 de junio de 2023. El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informó el expediente en fecha de 23 de junio de 2023.

Instruido el procedimiento, se dio trámite de audiencia a los interesados, durante el cual no se presentaron alegaciones.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de octubre de 2023,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente Decreto modificar la declaración contenida en el Decreto 199/1991, de 26 de noviembre, de declaración del bien de interés cultural, zona arqueológica, del yacimiento del “Convento de Mallén”, Mallén (Zaragoza), publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 4 enero de 1991, ampliando su delimitación y estableciendo una descripción y entorno de protección que se recogen en los anexos I y II de este Decreto.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los conjuntos de interés cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la sección segunda, del capítulo I, del título segundo, los títulos sexto y séptimo, así como lo previsto en el título III en relación con el patrimonio arqueológico y en cuantos preceptos sean de aplicación general para los bienes de interés cultural.

Tercero.— *Efectos de la declaración.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un conjunto de interés cultural determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada Ley.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación de usos o actividades en la zona, incluido el cambio de tipo de cultivo, precisará autorización del Director General responsable de patrimonio cultural previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural competente.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto o instrumento similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado.

Cuarto.— *Actividades arqueológicas.*

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada bien de interés cultural y en el entorno deberá contar con autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico.

Quinto.— *Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-



administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL CONVENTO DE MALLÉN, EN MALLÉN (ZARAGOZA)

El Convento de Mallén es un yacimiento arqueológico situado al oeste del núcleo urbano de Mallén, a unos 2 kilómetros en línea recta, en un cerro partido en dos por un camino. Tiene una extensión de al menos 8 hectáreas.

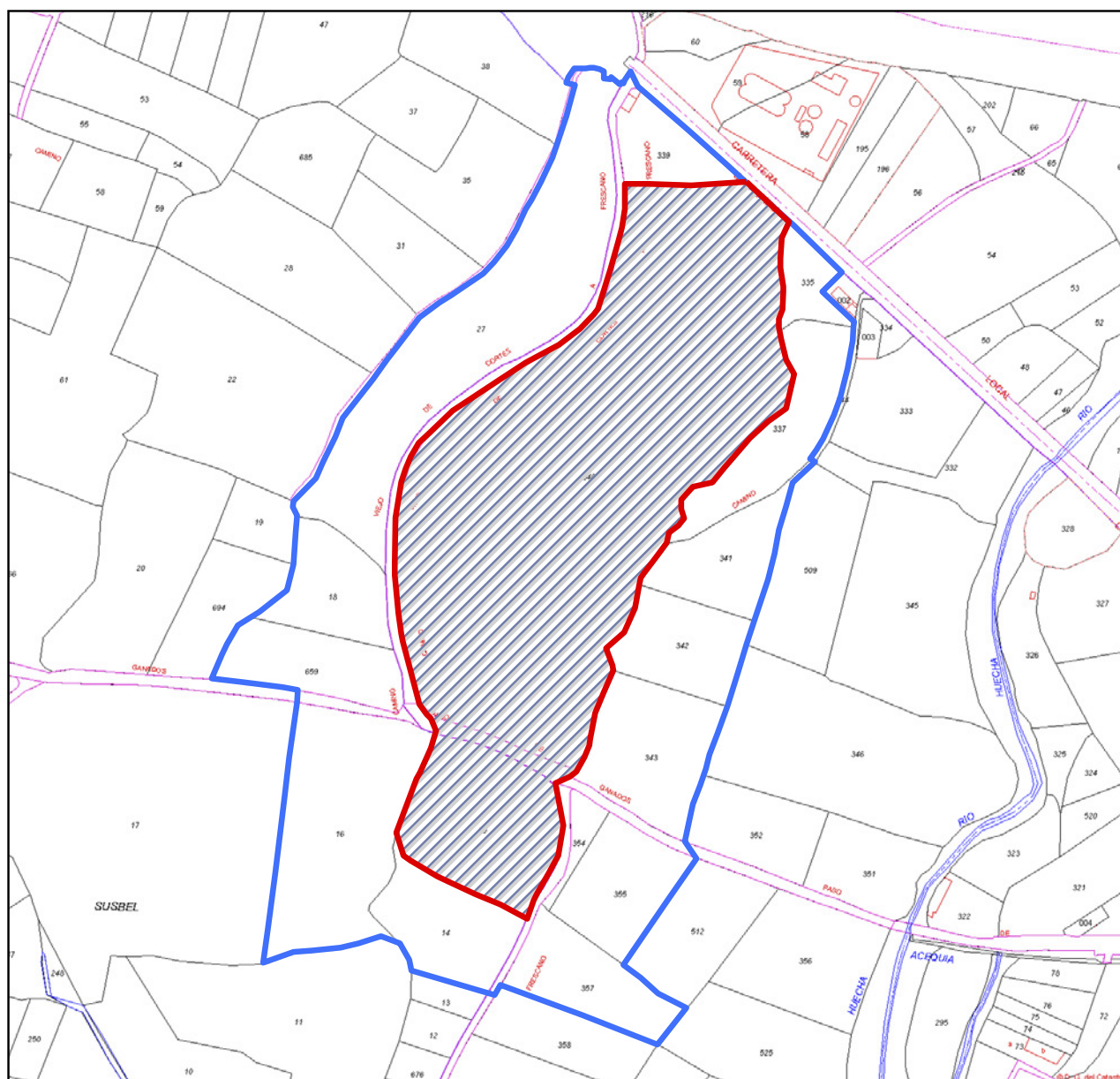
Este yacimiento se conoce como El Convento por el convento franciscano que existió en esa localización durante los siglos XVII, XVIII y XIX y que fue destruido en época napoleónica. Anteriormente el término municipal era conocido como Monte Dorado. El yacimiento ha sido objeto de distintas campañas de excavación a lo largo del siglo XX. En los años 30 se realizaron varias campañas de excavación por parte de Armingol y Rafael del Arco, en el año 46 Galiay realizó otra campaña y en 1953 Gil Farrés. A partir de los años 60 se realizaron distintos trabajos de investigación por parte de Mezquíriz, Beltrán Lloris, Garabito, Aguilera, Royo y Paz. Debemos destacar los trabajos realizados por Royo en los años 84 y 85 en los que se documentaron niveles protohistóricos y la realización de excavaciones en los años 87 y 89 (Royo, J.I, Díaz, M.A. y Dueñas, M.J, 1991: 437-440; Royo, J.I, de Sus, M^a.L. y Maneros, F, 1991: 523- 528). Estos trabajos pusieron de manifiesto la importancia del yacimiento que concluyó en 1991 con su declaración como Bien de Interés Cultural, Decreto 199/1991, 26 de noviembre, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 24 de enero de 1992. En este Decreto se declaraba como Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica las parcelas 340 a y b del polígono 5 y de la parcela 15 del polígono 6, ambas en el plano catastral de Mallén, incluyendo el camino de cabañera comprendido entre ambas parcelas; coordenadas geográficas: latitud Norte 41.º 45´ 30’’ y longitud Este 2.º 15´ 30’’, de la hoja 321 (Tauste).

Dentro de los trabajos de investigación realizados sobre este yacimiento caben destacar los trabajos de Francisco Beltrán Lloris (2005: 129-140; 2006^a:229-244; 2006b: 147-197; 2006c: 257-272; 2011: 301-305; 2016b: 29-46; 2017: 525-540; Beltrán, F. y Willis, A. 2011: 9-56; Crawford, M.H. y Beltrán, F. 2013: 233) sobre el conocido como Bronce de Agón o Lex riui Hiberiensis. El Bronce de Agón contiene una larga inscripción que contiene una ley que se otorga a una comunidad de regantes formada por varios distritos rurales o pagi. Estos pagi serían el Pagus Gallorum (Gallur), Pagus Segardinense (desconocido) y el Pagus Belsinonense (El Convento, Mallén). Esta ley nos permite saber de la existencia de estos tres pagos y de su importancia en la estructura territorial del valle medio del Huecha en época alto imperial romana (ss. I-III), la inscripción es de época del emperador Adriano 117-138 d.C, además de la existencia de un Canal del Huecha (riui Hiberiensis) que atravesaba el territorio de Belsinon. Otras importantes infraestructuras que serían controladas por este pagi son la n.º 2 del Itinerario de Antonino, vía de Italia in Hispania y la n.º 27, Item ab Asturica per Cantabria Caesaraugustam. Mapa de Magallón Botaya (1987:18) El yacimiento se ubica junto a otros en ubicaciones similares en cerros cercanos del valle del Huecha en El Alto (Cortes de Navarra), Burrén y Burreña y El Morredón (Fréscano) o Bursau (Borja), entre los que habría contacto visual y entre los que los arqueólogos han visto similitudes en la arquitectura. Los restos más antiguos se han datado en fechas de la cultura de los campos de urnas (siglos VII-V a. C.), correspondiendo los más recientes al siglo III d.C. Otra de las fases de ocupación documentada puede corresponderse a la ciudad celtibérica de Manlia, citada por las fuentes clásicas, que puede corresponderse con los niveles excavados que van del siglo III a.C. al año 80 a.C. (Royo, J.I, de Sus, M^a.L. y Maneros, F, 1991: 440). La variedad de los objetos encontrados en las excavaciones realizadas en “El Convento” ha sido muy amplia y abundante. Destaca sobre todos ellos la gran cantidad de vasijas y objetos de cerámicas de distintas épocas y procedencias, especialmente la terra sigillata hispánica de color rojizo, con ricas decoraciones, de los siglos I y II de nuestra Era; esta cerámica se utilizaba para la fabricación de objetos de mesa (platos y recipientes diversos). Este yacimiento se distingue, y tiene una gran importancia dentro del mundo científico, por este tipo de cerámica, que corresponde con la etapa de máximo esplendor de la antigua Balsio o Balsione.

Algunos de los elementos más significativos por los que se solicita la ampliación del BIC a la parcela 15, polígono 6 de Mallén, son los hallazgos producidos durante la campaña de excavaciones de 2021, que confirman la continuidad del yacimiento de El Convento en esta parcela, conocida tradicionalmente como San Antón por el peirón que en él se encuentra. En estos momentos está siendo objeto de una nueva campaña de excavación. Los sondeos realizados han permitido documentar al menos tres fases de ocupación: I Edad del Hierro, Romana Republicana y Romana Imperial. Asimismo, se ha localizado una necrópolis infantil en fase de estudio con particularidades de gran interés y nulos paralelos en la Península Ibérica.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DENOMINADO EL CONVENTO DE MALLÉN,
EN MALLÉN (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



MALLÉN
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "EL CONVENTO"



DELIMITACION DEL BIEN

Polígono 5 Parcela 340

Polígono	6	Parcela	15
----------	---	---------	----

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Polígono 6 Parcelas 14, 16, 18, 27, 659

Polígono	5	Parcelas	335, 337, 339, 341, 342, 343, 354, 355, 357
----------	---	----------	---

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ORDEN AGA/1508/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 3. Objetivo y finalidad.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

Artículo 5. Circunstancias que impedirían obtener la condición de persona beneficiaria.

Artículo 6. Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Artículo 9. Régimen de concesión.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

Artículo 11. Tipo y cuantía de la subvención.

Artículo 12. Determinación de la cuantía.

CAPÍTULO II: Procedimiento de concesión de la ayuda.

Artículo 13. Iniciación del procedimiento.

Artículo 14. Relación electrónica con la Administración convocante.

Artículo 15. Notificación a las personas interesadas.

Artículo 16. Solicitudes, tramitación y documentación.

Artículo 17. Plazos de solicitud.

Artículo 18. Instrucción.

Artículo 19. Evaluación de solicitudes.

Artículo 20. Propuesta de resolución.

Artículo 21. Resolución y notificación.

Artículo 22. Renuncia.

Artículo 23. Modificación de la resolución.

Artículo 24. Revocación.

CAPÍTULO III: Ejecución, justificación y pago.

Artículo 25. Ejecución de las actividades.

Artículo 26. Justificación.

Artículo 27. Pago de la subvención.

CAPÍTULO IV: Control y seguimiento. Reintegro.

Artículo 28. Control y seguimiento.

Artículo 29. Reintegro de la subvención.

Artículo 30. Infracciones y sanciones.

Artículo 31. Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.

Artículo 32. Publicidad de las subvenciones.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden.

Disposición derogatoria única. Clausula derogatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante, FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) N.º 1307/2013, dedica el artículo 6 a objetivos específicos de la PAC y el artículo 78 al intercambio de conocimientos y difusión de la información.

El artículo 6, en su apartado 2, indica que dichos objetivos específicos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las



zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

En su artículo 78, apartado 2, señala que las ayudas con arreglo a dicho artículo podrán cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la innovación, la formación y otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de la información.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece en su artículo 59 las reducciones y exclusiones de pagos con su debida proporcionalidad.

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola común y otras materias conexas, establece en su artículo 9 las penalizaciones aplicables a los pagos establecidos por Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el período 2023-2027.

En el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 1. Actividades formativas.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras están incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y por tanto no están sujetas a las normas de ayudas de Estado, puesto que tanto los beneficiarios de la ayuda como los destinatarios de las actividades formativas están relacionadas con actividades agrícolas.

En esta Orden se determinan las decisiones esenciales para aplicar dicha intervención en la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo referente a la regulación de las subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias en el sector agrario.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce en su apartado 17ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "Agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural". También corresponde, como exclusiva, a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71. 32.ª.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Departamento con competencias en materia agraria.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14 que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Sin embargo, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas, además, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, mediante esta Orden se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Así mismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido ela-



borados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la entidad interesada se opusiera a ello. En este caso deberá presentar tal documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las personas solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de bases reguladoras ha sido objeto de los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de formación profesional y adquisición de competencias, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, Feader), el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), dentro se incluye la intervención 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 1. Actividades formativas.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

Estas subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como por lo establecido en la presente Orden, sin perjuicio del resto de normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Objetivo y finalidad.*

La concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden deberá contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar el conocimiento y la mejora de la formación de los trabajadores dedicados al sector agrario, con especial atención tanto a jóvenes y mujeres como a las personas que vayan a incorporarse a dicho sector, mediante cursos de capacitación y talleres teórico prácticos sobre temas técnicos y económicos, facilitando el relevo generacional.
- Mejorar la formación técnica y económica destinada a elevar la formación empresarial, asociativa y/o comercial del sector agrario fomentando la organización de la cadena agroalimentaria.
- Contribuir a la consecución de los objetivos del PEPAC 2023-2027 referentes a medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación, mediante el fomento de la formación agroambiental relacionada con el ejercicio de la actividad agraria: uso de ferti-



lización orgánica y otras medidas para la gestión y buenas prácticas agrícolas y ganaderas mediante acciones de sensibilización y divulgación hacia el sector agrario.

Artículo 4. *Personas beneficiarias y requisitos.*

Serán beneficiarias las personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario, prestadoras de servicios de formación a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras que reúnan, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tengan su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también las personas destinatarias de la actividad.
- b) Acrediten su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir. En el caso de organizaciones, asociaciones y entidades formadas por varios miembros podrá tenerse en cuenta la experiencia acreditada por cada uno de ellos, en el caso de que la entidad no pueda acreditar dicha experiencia.
- c) Justifiquen que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario aragonés, en la forma que se establezca en cada convocatoria.
- d) Dispongan de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de actividades formativas y acrediten la actualización de su formación y capacidades.
- e) Designen a una persona coordinadora para la ejecución de la actividad con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento competente en materia agraria del Gobierno de Aragón.

Artículo 5. *Circunstancias que impedirían obtener la condición de persona beneficiaria.*

1. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, cuyo incumplimiento suponga la imposibilidad de ser considerada persona beneficiaria de una subvención.

Sin embargo, podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

2. Asimismo, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de memoria democrática, de igualdad de trato y no discriminación, así como por haber sido sancionada en materia laboral o no cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Artículo 6. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. Las personas beneficiarias de la subvención asumen, con respecto a la medida objeto de la subvención, las siguientes obligaciones y compromisos generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria o resolución de concesión.
- e) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.



- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 32.
 - i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
 - j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
 - k) Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.
 - l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.
 - m) Cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
 - n) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.
 - o) Facilitar información al Departamento competente en materia agraria sobre cotizaciones, tendencias de precio de mercado, precios orientativos y, en general, cualquier otra relacionada con el ámbito de su actividad y que pueda ser demandada.
 - p) Disponer de los libros contables, registros diligenciados debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
2. Las personas beneficiarias de la subvención asumen, con respecto a la medida objeto de subvención, las siguientes obligaciones específicas:
- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud y las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención.
 - b) Informar, a quienes solicitan participar en la actividad como alumnos, de: el establecimiento de sistemas y criterios de selección de los alumnos, los sistemas de control, evaluación de asistencia y aprovechamiento de los mismos durante la realización de la actividad, de la obligatoriedad de su asistencia, entendiéndose como abandono el superar el 15% de inasistencia y de la procedencia de la financiación recibida.
 - c) Asegurar a los alumnos en una entidad autorizada frente a los riesgos que para ellos se puedan derivar de la realización de la actividad, salvo en el caso de actividades o parte de las mismas que se realicen a distancia y on-line.
 - d) La inscripción, selección, control y certificación de la asistencia del alumnado.
 - e) No percibir por parte del alumnado participante, en concepto de matrícula y gastos de formación, un importe que supere el porcentaje no subvencionable de la actividad.
 - f) Evaluar el nivel de los conocimientos adquiridos por el alumnado a la finalización de la actividad formativa, si procede.
 - g) Disponer de un sistema de registro de usuarios con los datos que se establezcan en la convocatoria.
 - h) Comunicar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, al menos con 5 días de antelación previos al inicio de la actividad, la fecha de inicio de los cursos, calendarios, horarios, locales de realización de las actividades, la duración de las mismas y la relación nominal del profesorado, debiendo solicitar autorización previa para su modificación.
 - i) Comunicar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a autorizar la modificación del contenido o de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la correspondiente Dirección General.



- j) Acreditar ante la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, la realización y resultados de la actividad, conservando y aportando los justificantes de los gastos en que efectivamente se hayan incurrido, así como los documentos de seguimiento y evaluación de las acciones que se le hayan subvencionado.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actividades formativas destinadas a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras basadas en metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia por vía telemática que contribuyan a facilitar el acceso a la formación y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).

2. Quedan incluidas las actividades siguientes:

- a) La formación profesional del personal del sector en temas técnicos que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad de las explotaciones y empresas agrarias.
- b) La formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias transmitiendo y asesorando en el uso sostenible de recursos naturales para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en adaptación al cambio climático.
- c) La mejora de la cualificación del personal en la gestión empresarial, asociativa y/o comercial de explotaciones y empresas agrarias.

3. La formación se llevará a cabo a través de los siguientes tipos de actuaciones:

- Cursos y seminarios.
- Visitas técnicas.
- Sesiones de información.
- Talleres teórico-prácticos.
- Difusión de prácticas innovadoras y divulgación de conocimientos científicos.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida, dando especial importancia a la complementariedad entre teoría y práctica.

4. Quedan excluidas de la subvención las actividades y cursos formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

5. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, podrán subvencionarse actividades formativas ya iniciadas pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud, cuando así lo justifique la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) Gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo y de desplazamiento y manutención del mismo.
- b) Gastos de dirección y coordinación, si estuviesen justificados por la actividad, con la limitación que pueda establecer la convocatoria.
- c) Gastos de material didáctico fungible y material entregado a los asistentes, con la limitación que pueda establecer la convocatoria.
- d) Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o de locales.
- e) Gastos inherentes al desarrollo de iniciativas y actuaciones generales de formación para la sensibilización, información y divulgación orientadas a la protección de recursos naturales relacionados con la actividad agraria.
- f) Gastos de las entidades destinatarias: Desplazamientos de las personas participantes en las visitas a explotaciones y/o instalaciones agropecuarias, así como a la demostración del uso de técnicas, máquinas u otros elementos de la actividad agropecuaria.
- g) Costes derivados de la visita y demostración en la explotación donde se realicen las prácticas, si es el caso:
 - Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración.
 - Gastos del personal ejecutor de la actividad.
- h) Costes directos sobre la cobertura del seguro a los asistentes de la actividad, relacionado con las características de la misma.



- i) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- j) En los gastos subvencionables de personal propio se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social.
- k) Gastos de guardería para descendientes menores de 8 años, de las personas asistentes a las actividades formativas.
- l) El alquiler de material para realizar las actividades formativas con las condiciones que se establezcan en la convocatoria.
- m) Gastos de creación, presentación y mantenimiento de contenidos en plataformas de formación on-line, así como de tutoría y docencia.

2. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo; los gastos de dirección y coordinación, de organización y administración, de material didáctico, de dietas y transporte, así como de guardería y alquiler de medios y locales, únicamente se subvencionarán hasta los límites que se establezcan en cada convocatoria. En todo caso deberá cumplirse con la normativa laboral aplicable.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y mantenimiento de locales y medios.
- b) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- c) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- d) En los gastos de personal deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
- e) Los trabajos en especie.
- f) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- g) Los trabajos realizados que correspondan a trabajos de investigación.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Gastos de sustitución en la explotación.
- j) Gastos de manutención de los participantes en la actividad.
- k) Gratificaciones e incentivos.
- l) Indemnizaciones por despido o baja voluntaria.
- m) La adquisición de bienes y equipos no fungibles en la propia actividad para acciones que no sean el objeto principal de la actividad de formación.
- n) Gastos de desplazamiento de los asistentes diferentes de los contemplados en la letra f) del punto 1 del presente artículo.

4. En los casos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para, la prestación del servicio o el suministro del bien. Dichas ofertas, con carácter general, deberán presentarse a la Administración en el momento de justificar la subvención.

5. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PEPAC 2023-2027 cofinanciados por Feader.

6. Con el objeto de avanzar en la simplificación de la gestión de esta subvención, en lo referente a justificación de gastos y determinación de importe de pagos a los beneficiarios, se podrán aplicar costes simplificados, si así se establece por Orden de convocatoria. Los métodos de cálculo de la opción de costes simplificados deberán cumplir las disposiciones establecidas en los Reglamentos comunitarios y en la normativa nacional de aplicación.

Artículo 9. *Régimen de concesión.*

Las subvenciones previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 10. *Régimen de compatibilidad.*

1. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de



entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea.

2. La persona solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud de ayuda una declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. En el caso de que el personal propio de la persona beneficiaria de estas ayudas participe en otras líneas de ayuda (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), el tiempo total dedicado a todas las ayudas no podrá superar las horas correspondientes a su jornada laboral, sin perjuicio de las horas anotadas para otros trabajos del empleado. Deberán ser actividades compatibles en el tiempo y deberá indicarse en el parte mensual las horas dedicadas a cada una de las líneas de ayuda en las que participe.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, sea causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dará lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 11. *Tipo y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía a conceder a las personas solicitantes seleccionadas, en aplicación de los criterios de selección previstos en el artículo 19, será del 80 % del gasto elegible solicitado para cada actividad.

2. El importe máximo subvencionable para cada tipo de actividad se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el Feader en un 43%, y por financiación nacional (de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma) en un 57 %, del gasto elegible justificado.

Artículo 12. *Determinación de la cuantía.*

Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo al importe solicitado elegible, sin que pueda superar los importes máximos definidos en cada convocatoria para el tipo de actividad.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión de la ayuda

Artículo 13. *Iniciación del procedimiento.*

El procedimiento de concesión de la ayuda se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia agraria, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del órgano convocante y en el Portal de subvenciones.

Artículo 14. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
- Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico y a las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.



5. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

6. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

8. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 15. *Notificación a las personas interesadas.*

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. El régimen de las mismas vendrá determinado en la correspondiente convocatoria, si bien las condiciones generales para la práctica de las notificaciones serán las dispuestas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. *Solicitudes, tramitación y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente ante la Dirección General competente en materia de desarrollo rural en la forma y plazo que se determinen en la convocatoria.

2. La solicitud electrónica estará firmada por el representante legal de la entidad. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de determinados sujetos, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.a) de la misma Ley.

3. En todo caso, acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite los datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite, en caso de no autorizar su consulta por parte de la Administración.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad.
- d) Autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, que se incluirá en el modelo de solicitud.
- e) Certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.
- f) Memoria de cada actividad para la que solicita la ayuda y que se ajustará a lo que se establezca en la convocatoria.
- g) Autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.

No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verifi-



cación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

4. Además de los documentos e información indicados en el apartado anterior y la que pudiera determinarse en la correspondiente convocatoria, las solicitudes de ayuda contendrán las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- d) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- f) Declaración responsable de no estar en crisis o sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- g) Que las actividades de información y demostración planteadas en la memoria de actividades tienen como destinatario final a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras.

En cualquier caso, las declaraciones responsables a exigir serán las que se correspondan en cada momento conforme a las disposiciones vigentes y podrán incluirse como documento específico o formar parte del contenido propio del formulario de solicitud, lo que se determinará en la convocatoria.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

7. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Artículo 17. *Plazos de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes se concretará en las correspondientes convocatorias, siendo, como mínimo, de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 18. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular, la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

Artículo 19. *Evaluación de solicitudes. Comisión de valoración.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos de admisibilidad serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada estableciéndose un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de valoración en los que se valorará:

1.1. Según la persona beneficiaria receptora de los fondos:

- Su experiencia previa en actividades de formación relacionadas con el ámbito específico de conocimientos a impartir.

- La cualificación y experiencia de los profesionales encargados de la actividad, en el ámbito específico de conocimientos a impartir y disponibilidad de medios técnicos y materiales para el desarrollo de la misma.

- Se priorizarán los planes de actividades formativas en las que se integren grupos operativos de la AEI o redes, organizaciones profesionales del sector, cooperativas o agrupaciones de agricultores, organizaciones relacionadas con la Red Natura 2000 o entidades de asesoramiento.

- La cobertura geográfica de la actividad de formación.

- Las propuestas que ofrezcan a las personas beneficiarias de la formación la capacitación necesaria para introducir el empleo de las TIC en su actividad cotidiana y el uso de TIC en el desarrollo de las actividades formativas (propuestas de formación a distancia).

1.2. Según la persona receptora de la actividad.

- Las actividades formativas realizadas en municipios ubicados en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

- Las actividades formativas en las que se priorice la participación de mujeres.

1.3. Según la materia objeto de la actividad formativa.

- Las actividades destinadas a la formación de jóvenes para su instalación, incluidas las de carácter práctico: prácticas en explotaciones, visitas y demostraciones.

- Las actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con las intervenciones de alto valor ambiental y con la conservación de hábitats y especies en la Red Natura 2000.

- Que los contenidos de las actividades formativas estén relacionados con la mejora de la viabilidad económica y de la competitividad de las explotaciones.

- Que los contenidos de las actividades formativas dirigidas al sector agroalimentario estén relacionados con una mejor gestión y comercialización de los productos de la cadena agroalimentaria, con la transformación artesanal y con las cadenas cortas de comercialización.

- Que los contenidos de las actividades formativas estén en relación con:

La gestión de fertilizantes y plaguicidas.

La reducción de la erosión en los suelos.

El uso eficiente del agua y de la energía.

El suministro y empleo de energías renovables.

La reducción de emisión de gases de efecto invernadero y de amoníaco.

La conservación y la captura de carbono.

La reducción del uso de antimicrobianos en ganadería.

2. Los criterios de valoración a aplicar, de entre los señalados anteriormente, la puntuación de los mismos, la puntuación mínima necesaria para la selección y los criterios de desempate, se concretarán en la Orden de convocatoria.

3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con un mínimo de tres personas designadas por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural; una de ellas presidirá la comisión con voz y voto; contando al menos con dos personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ostentará la secretaría. Todas las personas integrantes de la comisión deberán ser personal funcionario adscrito al Departamento competente en materia agraria, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional en



el área funcional que se deba valorar. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 20. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la persona solicitante o relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Artículo 21. *Resolución y notificación.*

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención correspondiente a cada persona beneficiaria, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

5. La notificación se practicará siempre de forma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

8. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia agraria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 22. *Renuncia.***

1. En el caso de renuncia, la persona beneficiaria deberá comunicarlo expresamente al órgano instructor en el plazo y forma indicados en la correspondiente convocatoria.
2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, aceptará la renuncia siempre que la considere suficientemente motivada, y lo comunicará a la entidad.

Artículo 23. *Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, de oficio o a instancia de parte.
2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.
3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.
4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 24. *Revocación.*

La revocación del acto de concesión válidamente adoptado, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que dé lugar al reintegro.

CAPÍTULO III

Ejecución, justificación y pago

Artículo 25. *Ejecución de las actividades.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la persona beneficiaria de la subvención.
2. El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerá en la Orden de convocatoria de la ayuda.

Artículo 26. *Justificación.*

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación, que adopta la forma de cuenta justificativa, que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
2. El plazo de justificación se determinará en la Orden de convocatoria de la ayuda correspondiente. De conformidad con el apartado 3, del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 8 y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
5. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.



7. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación la solicitud de pago en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria, junto a la documentación que en ella se determine, conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en sede electrónica. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

8. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

9. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación, la siguiente documentación:

Una memoria final de la actividad firmada por la persona coordinadora de la misma en la que figuren: los datos generales de la actividad, un cronograma detallado, la valoración final de la acción y la certificación de gastos.

Acompañará a la memoria final, al menos, la siguiente documentación justificativa:

- Relación de asistentes.
- Relación de docentes y colaboradores.
- Relación de facturas a nombre del beneficiario y relación de nóminas.
- Póliza del seguro suscrito para la actividad.
- Documentación acreditativa del control de asistencia de los participantes.
- Documentación de evaluación de la actividad por parte del alumnado.
- Pruebas de evaluación de nivel de los conocimientos adquiridos por los alumnos el alumnado, si procede.
- Facturas y nóminas y documentos justificativos del pago.
- Para cada persona trabajadora se presentará el correspondiente parte mensual de trabajo en el que se indique el tiempo dedicado por dicho trabajador a la actividad.
- Justificante del pago de la póliza del seguro suscrito para la actividad.
- Ficha de terceros, en su caso.
- Justificación de los gastos de guardería, en su caso.
- Fotocopia del libro de familia de cada una de las personas que asisten a la actividad formativa y hacen uso del servicio de guardería.
- Factura correspondiente al servicio de guardería.
- Fotografías del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad, de las personas asistentes en el lugar de celebración de la actividad y de los materiales divulgativo y didáctico.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

11. Siempre que lo establezca la convocatoria, excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

Artículo 27. *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el órgano concedente acreditando la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. Antes de proceder al pago, el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

4. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona



beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

5. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural indicará a las personas beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

CAPÍTULO IV Control y seguimiento. Reintegro

Artículo 28. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control financiero al que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, el Departamento competente en materia agraria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las personas beneficiarias facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General competente en materia de desarrollo rural disponga a través del Servicio correspondiente. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el artículo 29.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 29. *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 47 del citado texto refundido.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el Feader se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convoca-



toria conforme a lo dispuesto en el artículo 20 letra o) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

7. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

8. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Artículo 30. *Infracciones y sanciones.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 30 /2022, de 23 de diciembre, el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, y resto de disposiciones comunitarias, nacionales o autonómicas aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 31. *Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.*

1. Las penalizaciones por incumplimientos se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones contempladas en el PEPAC 2023-2027.

2. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

3. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

4. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.



Artículo 32. *Publicidad de las subvenciones.*

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea, según lo establecido en anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 20 de 31 de enero de 2022).

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en materia de desarrollo rural sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Ayudas en materia de desarrollo rural” con id 131, de la que es responsable la Dirección General competente en materia de desarrollo rural y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los representantes de personas solicitantes o beneficiarias en los expedientes de subvenciones que tramita esta Dirección General.

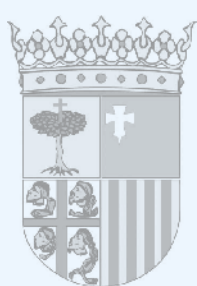
3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ indicando como identificador el número 131.

Disposición adicional segunda. *Modificación de la Orden.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de esta Orden, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.



2. En aplicación del PEPAC 2023-2027, corresponde al Comité de Seguimiento de Aragón, la aprobación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el artículo 19 de esta Orden.

3. La aplicación de penalizaciones a las ayudas contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales u autonómicas de aplicación.

4. Las convocatorias correspondientes y, en su caso, las solicitudes de concesión, recogerán las previsiones necesarias para garantizar que la concesión y pago de estas ayudas se efectúa con plena conformidad al contenido del instrumento indicado en el anterior punto 1.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de octubre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ORDEN AGA/1509/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos.

Artículo 4. Circunstancias que impedirían obtener la condición de persona beneficiaria.

Artículo 5. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 6. Actividades subvencionables.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Artículo 8. Régimen de concesión.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

Artículo 10. Tipo y cuantía de la ayuda.

CAPÍTULO II: Procedimiento de concesión de la ayuda.

Artículo 11. Iniciación del procedimiento.

Artículo 12. Relación electrónica con la Administración convocante.

Artículo 13. Notificación a las personas interesadas.

Artículo 14. Solicitudes, tramitación y documentación.

Artículo 15. Plazos de solicitud.

Artículo 16. Instrucción.

Artículo 17. Evaluación de solicitudes. Comisión de valoración.

Artículo 18. Propuesta de resolución.

Artículo 19. Resolución y notificación.

Artículo 20. Renuncia.

Artículo 21. Modificación de la resolución.

Artículo 22. Revocación.

CAPÍTULO III: Ejecución, justificación y pago.

Artículo 23. Ejecución de las actividades.

Artículo 24. Justificación.

Artículo 25. Pago de la subvención.

CAPÍTULO IV: Control y seguimiento. Reintegro.

Artículo 26. Control y seguimiento.

Artículo 27. Reintegro de la subvención.

Artículo 28. Infracciones y sanciones.

Artículo 29. Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.

Artículo 30. Publicidad de las subvenciones.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden.

Disposición derogatoria única. Clausula derogatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante, FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) N.º 1307/2013, dedica el artículo 6 a objetivos específicos de la PAC y el artículo 78 al intercambio de conocimientos y difusión de la información.

El artículo 6, en su apartado 2, indica que dichos objetivos específicos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.



El artículo 78, apartado 2, señala que las ayudas con arreglo a dicho artículo podrán cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la innovación, la formación y otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de la información.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece en su artículo 59 las reducciones y exclusiones de pagos con su debida proporcionalidad.

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola común y otras materias conexas, establece en su artículo 9 las penalizaciones aplicables a los pagos, Ley desarrollada por el Real Decreto 147/ 2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el período 2023-2027.

En el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras están incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y por tanto no están sujetas a las normas de ayudas de Estado, puesto que tanto los beneficiarios de la ayuda como los destinatarios de las actividades de intercambio de conocimientos y difusión de la información están relacionadas con actividades agrícolas.

En esta Orden se determinan las decisiones esenciales para aplicar dicha intervención en la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo referente a la regulación de las subvenciones en materia de intercambio y difusión de conocimientos e información.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce en su apartado 17ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "Agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural". También corresponde, como exclusiva, a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al artículo 71. 32.ª.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2024-2027.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14 que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Sin embargo, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas, además, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, mediante esta Orden se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Así mismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los



documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la entidad interesada se opusiera a ello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las personas solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de bases reguladoras ha sido objeto de los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo expuesto, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de intercambio y difusión de conocimientos e información, dentro de la Intervención 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar y facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito agrario mediante el intercambio y difusión de conocimientos e información.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

Estas subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como por lo establecido en la presente Orden, sin perjuicio del resto de normas que resulten de aplicación.

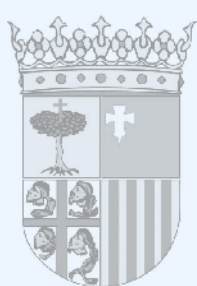
Artículo 3. *Personas beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de la ayudas las que presten servicios o actividades relacionadas con intercambio y difusión de conocimientos e información al sector agrario.

2. Las ayudas tendrán como destinatarios últimos agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras de Aragón.

3. Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda las personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el sector agrario aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación en el ámbito agrario.
- b) Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- c) Dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención.
- d) Designen a un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento competente en materia agraria del Gobierno de Aragón.
- e) Acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

Artículo 4. *Circunstancias que impedirían obtener la condición de persona beneficiaria.*

1. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, entre las que figuran no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, cuyo incumplimiento suponga la imposibilidad de ser considerada persona beneficiaria de una subvención.

Sin embargo, podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

2. Asimismo, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, memoria democrática de igualdad de trato y no discriminación, así como por haber sido sancionada en materia laboral o no cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Artículo 5. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

Las personas beneficiarias de la subvención asumen, con respecto a la medida objeto de la subvención, las siguientes obligaciones y compromisos generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutando la memoria presentada y realizando la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria o resolución de concesión.
- e) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 30.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de



- las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- k) Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.
 - l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.
 - m) Cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
 - n) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.
 - o) Facilitar información al Departamento competente en materia agraria sobre cotizaciones, tendencias de precio de mercado, precios orientativos y, en general, cualquier otra relacionada con el ámbito de su actividad y que pueda ser demandada.
 - p) Disponer de los libros contables, registros diligenciados debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Artículo 6. *Actividades subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención las actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información en materia agraria que resulten de interés para el subsector destinatario de dichas actividades (agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras).

Se consideran actividades subvencionables la realización de ensayos comparativos de diferentes variedades o técnicas agrícolas y ganaderas en diversas circunstancias de cultivo o explotación que puedan darse en la Comunidad Autónoma de Aragón, que permitan conocer su adaptación a las necesidades del sector agrario aragonés, así como la divulgación de los resultados obtenidos en las mismas.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y atendiendo a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades ya iniciadas, pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud, cuando así lo justifique la convocatoria correspondiente y siempre que la obtención de esta subvención sea indispensable para el normal desarrollo de las mismas.

3. A los efectos de esta subvención, no serán elegibles los proyectos de investigación ni proyectos piloto financiados a través de las Intervenciones LEADER, grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (en adelante, AEI) y cooperación para el medio ambiente, o por otros fondos europeos.

4. Las actividades subvencionables se podrán incluir en los planes anuales de transferencia tecnológica agraria.

Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

- a) Gastos de personal propio, incluidas las cuotas de la Seguridad Social, tanto de técnicos como de personal de la entidad, directamente relacionados con actividad. En todo caso deben cumplir con la normativa laboral aplicable.
- b) Gastos de cultivo o de producción agrícola-ganadera derivados de ensayos y prácticas de demostración que se especifiquen en la convocatoria.
- c) Gastos de desplazamiento de personal y de las personas destinatarias últimas para la realización de las visitas y demostraciones.
- d) Gastos de material fungible para la divulgación de la actividad con el límite que establezca la convocatoria.
- e) Gastos generales, alquiler de medios y/o locales con el límite que establezca la convocatoria.
- f) Los gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio con el límite que establezca la convocatoria.
- g) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por la persona beneficiaria.



2. No serán susceptibles de subvención:

- a) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- b) Los gastos relativos a la adquisición de material y equipos no fungibles para la propia actividad.
- c) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- d) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- e) En los gastos de personal propio deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
- f) Los trabajos en especie.
- g) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los trabajos realizados en el ámbito de actividades de investigación.
- j) Las dietas.
- k) Los activos físicos.

3. La convocatoria podrá establecer porcentajes máximos de gasto de los diferentes conceptos sobre la totalidad del presupuesto elegible.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PEPAC 2023-2027 cofinanciados por el Feader.

5. Con el objeto de avanzar en la simplificación de la gestión de esta subvención, en lo referente a justificación de gastos y determinación de importe de pagos a los beneficiarios, se podrán aplicar costes simplificados, si así se establece por Orden de convocatoria. Los métodos de cálculo de la opción de costes simplificados deberán cumplir las disposiciones establecidas en los Reglamentos comunitarios y en la normativa nacional de aplicación.

Artículo 8. Régimen de concesión.

Las subvenciones previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea.

2. La persona solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud de ayuda una declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. En el caso de que el personal propio de la persona beneficiaria de estas ayudas participe en otras líneas de ayuda (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), el tiempo total dedicado a todas las ayudas no podrá superar las horas correspondientes a su jornada laboral, sin perjuicio de las horas anotadas para otros trabajos del empleado. Deberán ser actividades compatibles en el tiempo y deberá indicarse en el parte mensual las horas dedicadas a cada una de las líneas de ayuda en las que participe.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, sea causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 10. Tipo y cuantía de la ayuda.

1. El importe subvencionable por cada actividad no podrá superar el límite de 12.000 euros.

2. La cuantía de subvención a conceder a las actividades seleccionadas, en aplicación de los criterios de selección previstos en el artículo 17, será del 80 % del gasto solicitado elegible para cada actividad.



3. Las subvenciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el Feader en un 43%, y por financiación nacional (de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma) en un 57 %, del gasto elegible justificado.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión de la ayuda

Artículo 11. *Iniciación del procedimiento.*

El procedimiento de concesión de la ayuda se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia agraria, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 12. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico y a las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplan correctamente los trámites correspondientes.

5. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

6. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

8. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 13. *Notificación a las personas interesadas.*

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. El régimen de las mismas vendrá determinado en la correspondiente convocatoria, si bien las condiciones generales para la práctica de las notificaciones serán las dispuestas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de confor-



midad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Solicitudes, tramitación y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente ante la Dirección General competente en materia de desarrollo rural en la forma y plazo que se determinen en la convocatoria.

2. La solicitud electrónica estará firmada por el representante legal de la entidad.

3. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de determinados sujetos, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.a) de la misma Ley.

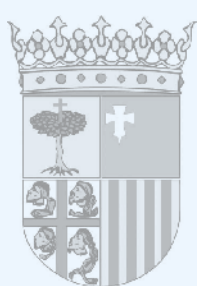
4. En todo caso, acompañarán a la solicitud, al menos, los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite los datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite, en caso de no autorizar su consulta por parte de la Administración.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- c) Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad.
- d) Autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, que se incluirá en el modelo de solicitud.
- e) Certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.
- f) Memoria de la entidad, características, estructura de medios y demás datos que establezca la convocatoria.
- g) Autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
- h) Para cada una de las actividades solicitadas, la documentación que se establezca en la convocatoria.

No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

5. Además de los documentos e información indicada en el apartado anterior y la que pudiera determinarse en la correspondiente convocatoria, las solicitudes de ayuda contendrán las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- d) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- f) Declaración responsable de no estar en crisis o sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.



- g) Que las actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información planteadas en la memoria de actividades tienen como destinatarios finales a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras.

En cualquier caso, las declaraciones responsables a exigir serán las que se correspondan en cada momento conforme a las disposiciones vigentes y podrán incluirse como documento específico o formar parte del contenido propio del formulario de solicitud, lo que se determinará en la convocatoria.

6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

8. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. *Plazos de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes se concretará en las correspondientes convocatorias, siendo, como mínimo, de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 16. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular, la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

Artículo 17. *Evaluación de solicitudes. Comisión de Valoración.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos de admisibilidad serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada estableciéndose un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de valoración en los que se valorará:

- a) La adecuación de la acción a las líneas prioritarias establecidas por el Departamento, acordes con las intervenciones contempladas en el PEPAC y la calidad técnica de la propuesta.
- b) La existencia de equipos técnicos especializados en la divulgación, transferencia, asesoramiento, su nivel de formación.
- c) La cobertura geográfica de las acciones o, en su caso, la importancia local de las acciones en función de las repercusiones sobre territorios concretos, especialmente, los situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000.
- d) La participación de grupos operativos de la AEI o redes, entidades de asesoramiento, organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores.



2. Los criterios de valoración a aplicar, de entre los señalados anteriormente, la puntuación de los mismos, la puntuación mínima necesaria para la selección y los criterios de desempate, se concretarán en la Orden de convocatoria.

3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con un mínimo de tres personas designadas por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural; una de ellas presidirá la comisión con voz y voto; contando al menos con dos personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ostentará la secretaría. Todas las personas integrantes de la comisión deberán ser personal funcionario adscrito al departamento competente en materia agraria, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional en el área funcional que se deba valorar. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 18. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la persona solicitante o relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Artículo 19. *Resolución y notificación.*

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención correspondiente a cada persona beneficiaria, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por la inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

5. La notificación se practicará siempre de forma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido se-



leccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

8. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia agraria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 20. *Renuncia.*

1. En el caso de renuncia, la persona beneficiaria deberá comunicarlo expresamente al órgano instructor en el plazo y forma indicado en la correspondiente convocatoria.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, aceptará la renuncia siempre que la considere suficientemente motivada, y lo comunicará a la entidad.

Artículo 21. *Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, la persona titular de la Dirección General competente en desarrollo rural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 22. *Revocación.*

La revocación del acto de concesión válidamente adoptado, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que dé lugar al reintegro.

CAPÍTULO III

Ejecución, justificación y pago

Artículo 23. *Ejecución de las actividades.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la persona beneficiaria.

2. El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerá en la convocatoria.

Artículo 24. *Justificación.*

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación, que adopta la forma de cuenta justificativa, que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de justificación se determinará en la Orden de convocatoria de la ayuda correspondiente. De conformidad con el apartado 3 del artículo 35, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 7 y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

7. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación la solicitud de pago en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria, junto a la documentación que en ella se determine, conforme a los modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en sede electrónica. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

8. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

9. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada, en la que figure toda la información obtenida de la ejecución de la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón.
- b) Relación de nóminas.
- c) Partes mensuales de trabajo para cada persona trabajadora que participe en la actividad.
- d) Facturas y nóminas, así como los documentos justificativos de gasto y certificaciones.
- e) En su caso, labores o tratamientos realizados por terceros y documentación justificativa.
- f) Material divulgativo referente a la actividad desarrollada.
- g) Fotografía en papel del cartel informativo.
- h) Ficha de terceros en caso de no haberse aportado previamente.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

11. Siempre que lo establezca la convocatoria, excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

Artículo 25. *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria y en la parte proporcional a la cuantía justificada.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el órgano concedente acreditando la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. Antes de proceder al pago, el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

4. No podrá realizarse el pago, en tanto la persona beneficiaria, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comu-



nidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

5. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. La Dirección General competente en materia de desarrollo rural indicará a las personas beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

CAPÍTULO IV Control y seguimiento. Reintegro

Artículo 26. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control financiero al que se refiere el capítulo II del Título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, el Departamento competente en materia agraria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las personas beneficiarias facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General competente en materia de desarrollo rural disponga a través del Servicio correspondiente. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el artículo 27.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 27. *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 47 del citado texto refundido.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

5. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas con el Feader se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convoca-



toria conforme a lo dispuesto en el artículo 20 letra o) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

7. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará por la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

8. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Artículo 28. *Infracciones y sanciones.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 30 /2022, de 23 de diciembre, el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, y resto de disposiciones comunitarias, nacionales o autonómicas aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 29. *Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.*

1. Las penalizaciones por incumplimientos se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022 por el que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones contempladas en el PEPAC 2023-2027.

2. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

3. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

4. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.



Artículo 30. *Publicidad de las subvenciones.*

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea, según lo establecido en anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 20 de 31 de enero de 2022).

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en materia de desarrollo rural sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Ayudas en materia de desarrollo rural” con id 131, de la que es responsable la Dirección General competente en materia de desarrollo rural y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los representantes de las personas solicitantes o beneficiarias en los expedientes de subvenciones que tramita esta Dirección General.

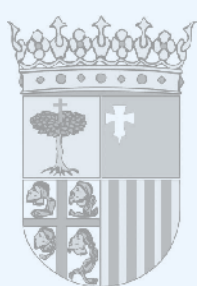
3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ indicando como identificador el número 131.

Disposición adicional segunda. *Modificación de la Orden.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de esta Orden, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.



2. En aplicación del PEPAC 2023-2027, corresponde al Comité de Seguimiento de Aragón, la aprobación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el artículo 17 de esta Orden.

3. La aplicación de penalizaciones a las ayudas contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales u autonómicas de aplicación.

4. Las convocatorias correspondientes y, en su caso, las solicitudes de concesión, recogerán las previsiones necesarias para garantizar que la concesión y pago de estas ayudas se efectúa con plena conformidad al contenido del instrumento indicado en el anterior punto 1.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de octubre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 262/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Andrés Leal Marcos como Jefe de Servicio de Promoción Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese en el puesto de Jefe de Servicio de Promoción Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, con número RPT: 872, de D. Andrés Leal Marcos, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas, con Número Registro Personal ****872957 A2006-81, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

DECRETO 264/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Ana Isabel Beltrán Gómez como Jefa de Servicio de Transparencia del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese en el puesto de Jefa de Servicio de Transparencia, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, con número RPT 63878, de D.^a Ana Isabel Beltrán Gómez, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****450802 A200111, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1510/2023, de 23 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 11 de octubre de 2023, por el que se nombran los miembros y el Secretario de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 11 de octubre de 2023, el Acuerdo por el que se nombran los miembros y el Secretario de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, se procede a su publicación como anexo de la presente Orden.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

ACUERDO DE 11 DE OCTUBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS Y EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO

El artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Aragón crea la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado como el instrumento principal de relación entre la Comunidad Autónoma y el Estado a los efectos de la participación y la colaboración del Gobierno de Aragón en el ejercicio de las competencias que afectan a la autonomía de Aragón, así como del intercambio de información y el establecimiento, si procede, de mecanismos de colaboración en las respectivas políticas públicas y los asuntos de interés común.

Asimismo, el artículo mencionado establece unas reglas generales sobre las funciones, la composición y la presidencia de esta Comisión y remite a un reglamento interno la regulación de las cuestiones relativas a su funcionamiento y organización.

Con respecto a su composición, el apartado 2 del citado artículo 90 establece que estará formada con un número igual de representantes del Estado y de Aragón. Por su parte el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión, aprobado por Acuerdo de la misma de fecha 27 de junio de 2017, establece en su artículo 3 que la Comisión Bilateral estará constituida por seis representantes de cada parte. En consecuencia, hay que designar a los miembros de la representación aragonesa en la Comisión.

En relación con la Presidencia de la Comisión corresponderá de forma alternativa a ambas partes en turnos de un año, de acuerdo con lo que establece el artículo 90 previamente expuesto. Con respecto a la Secretaría, ésta se ejercerá de forma conjunta por dos cargos con rango de Director General, uno en representación de cada una de las partes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de octubre de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Nombrar miembros permanentes en representación de Aragón de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado a:

- La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, que ejerce la Presidencia de la Comisión de forma alternativa y por periodos de tiempo anuales.
- El Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.
- La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.
- El Consejero de Hacienda y Administración Pública.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura designará los otros dos miembros en función de las materias a tratar.

Segundo.— Nombrar Secretario de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón al Secretario General de La Presidencia.

Tercero.— Dejar sin efecto los nombramientos efectuados con anterioridad.

Cuarto.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 266/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan Pablo Alonso Pérez de Ágreda como Jefe de Servicio de Vigilancia en Salud Pública del Departamento de Sanidad.

A propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese en el puesto de Jefe de Servicio de Vigilancia en Salud Pública del Departamento de Sanidad, con número RPT: 18666, de D. Juan Pablo Alonso Pérez de Ágreda, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria, con Número Registro Personal ****108635 A2002-31, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de la sustitución de una reserva de plaza de Técnico/a de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria realizada por Resolución de 16 de junio de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, 27 de junio de 2023), vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los concursantes, en cada apartado del baremo de méritos:

APELLIDOS Y NOMBRE	1.- Experiencia Profesional	2.- Formación	3.- Actividades científicas, docentes y de investigación. Otras Actividades	Proceso selectivo	TOTAL
DEL CURA BILBAO, ALICIA	28,37	12,00	9,25	0,00	49,62
LOPEZ MENDOZA, HECTOR	30,82	1,30	11,05	0,00	43,17
LUENGO BROTO, SARA PILAR	32,04	14,50	10,19	0,00	56,73
PEÑA GALO, EDGAR MARTIN	32,61	15,00	15,10	0,00	62,71

Segundo.— Aprobar y hacer pública la siguiente lista con las calificaciones finales de los aspirantes, ordenada por vía de acceso y de mayor a menor puntuación:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	VÍA
1	PEÑA GALO, EDGAR MARTIN	***3963**	62,71	L
2	LUENGO BROTO, SARA PILAR	***6049**	56,73	L
3	DEL CURA BILBAO, ALICIA	***9401**	49,62	L
4	LOPEZ MENDOZA, HECTOR	***5893**	43,17	L

Tercera.— Designar para el desempeño temporal de la plaza convocada de Técnico de Salud Pública en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II a D. Edgar Martín Peña Galo, en cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento de personal estatutario sustituto.

Cuarta.— De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta, y según el orden de prelación establecido por vía de acceso y puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales con vigencia de un año a contar el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón,



y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
P.D. La Gerente de Sector de Zaragoza II,
(Resolución de 27 de enero de 2006,
"Boletín Oficial de Aragón", número 19,
de 15 de febrero de 2006),
PATRICIA PALAZÓN SAURA**



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de seis puestos de Supervisor/a de Unidad de Gestores de Pacientes del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Mediante Resolución de 22 de junio de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 29 de junio de 2023), modificada por Resolución de 1 de agosto de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 10 de agosto de 2023) se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de seis puestos de Supervisor/a de Unidad de Gestores de Pacientes del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar para el desempeño de los puestos de Supervisor/a de Unidad de Gestores de Pacientes del Hospital Universitario “Miguel Servet” a:

- Antón Basalo, Abel David.
- Benito Tomás, M^a Esther.
- Carbonel Ramón, Ángel.
- Gálvez Álvarez, Eva.
- Ros Sierra, Ascensión.
- Serrano Trillo, Inmaculada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara desierto el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022. (EST-26).

Mediante Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 2 de diciembre), se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en las Escalas de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Oficiales de Laboratorio y Talleres (EST-26).

Por Acuerdo de 23 de junio de 2023, el Tribunal calificador eleva propuesta de nombramiento de la única persona que ha superado el proceso selectivo y declara desierta la otra plaza convocada.

A la vista de lo expuesto, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Anular el Acuerdo de 23 de junio, del Tribunal calificador en cuanto a la propuesta de nombramiento en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, en aplicación de lo dispuesto en la base 8.3 de la convocatoria, por carecer, la persona propuesta, de uno de los requisitos exigidos en la misma.

Segundo.— Declarar desiertos los dos puestos convocados (21573, 21878) por no haber obtenido, ninguna otra persona aspirante, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para entender superado el proceso selectivo.

Tercero.— Declarar desierto el proceso selectivo de la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021).
El Gerente, Alberto Gil Costa.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 2510, de 20 de octubre 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Policía Local, encuadrada dentro de la Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, perteneciente a la plantilla de personal funcionario.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE: POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Primera.— *Objeto.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Policía Local (RPT número 21), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, correspondientes al Grupo/Subgrupo C1 dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 61, de 29 de marzo de 2023).

El número de plazas convocadas se verá ampliado, previa resolución de Alcaldía, con aquellas otras vacantes producidas con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en la oposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón. En todo caso las plazas en que se materialice dicha ampliación habrán de reunir los siguientes requisitos: figurar en la correspondiente oferta de empleo público, estar dotadas presupuestariamente, y que los puestos de trabajo con lo que dichas plazas se correspondan estén incluidos en la relación de puestos de trabajo de aquél.

1.2. El procedimiento de selección, se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón que constará de dos fases: oposición y curso selectivo. En la fase de oposición deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para entenderla superada. Finalizada ésta tendrá lugar un curso selectivo y obligatorio de formación que tendrá como finalidad proporcionar a los nombrados funcionarios/as en prácticas, la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo. Una vez superado el curso formativo procederá llevar a cabo al nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de policía del Cuerpo de la Policía Local de la presente Entidad.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

1.4. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y mediante un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondelanuncios/>) así como en su página web "<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>" Empleo Público ([alcaniz.es](https://www.alcaniz.es)). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

Segunda.— *Requisitos.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener nacionalidad española.
- b) Edad: Tener cumplidos los 18 años de edad, así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativo al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.



- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalentes a efectos profesionales. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma o disposición legal que establezca o reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Compatibilidad Funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases así como en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.
- e) Antecedentes Penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Uso de Armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de Derechos de Examen.
- i) Permisos de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir clase A o A2, así como el de clase B. Aquellas personas aspirantes que accedan al cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2 deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y, en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, salvo el contenido en el apartado i) (permiso de conducir) que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. Las instancias (según anexo III) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose bien telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) siendo necesario para ello identificarse y firmar con certificado digital reconocido, bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento así como en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" así como del anuncio de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo coincidiese con día inhábil se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.
- B) Acreditación de la titulación exigida en el punto c) de la base segunda.
- C) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal n.º 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 35 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo hacer referencia a la plaza convocada:
 - Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
 - Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
 - Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
 - Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
 - Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
 - BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.



Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, la condición de Familia Numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. Deberá aportar, junto con la instancia, la correspondiente fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

La justificación del abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la personal aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal fijando, además, la fecha de constitución del mismo. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera del cuerpo de Policía Local.

Vocales:

- Un funcionario/a de carrera designado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un funcionario/a de carrera, en servicio activo, perteneciente al Cuerpo de Policía Local de Alcañiz.

- Un funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

- El Secretario/a de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará además como secretario/a del Tribunal.

Asimismo, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.7. Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, serán resueltas por aquél en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

5.10. Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Sexta.— Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

- Oposición.
- Curso de formación selectivo.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan a realizarla a la hora fijada, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de realización del ejercicio concreto que se haya convocado se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes y, en todo caso, la realización de la misma, tendrá lugar antes de la publicación del resultado obtenido por las personas aspirantes respecto del ejercicio convocado.

6.3. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la oposición, con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaria de Estado de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "W" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "X", y así sucesivamente.

6.5. La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación:

6.5.1. De carácter físico. Consistirá en la superación de todas y cada una de las pruebas físicas que se especifican en el anexo I que acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará como "Apta/o" o "No Apta/o".

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de las personas aspirantes deberá aportar certificado médico expedido y firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas



físicas que se expresan en el citado anexo I. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico. El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de las personas aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todas las personas aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si una persona aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado no apto/a y eliminado/a por parte del Tribunal calificador. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 315, de 30 de diciembre de 2017, o relación oficial posterior que la sustituya. La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el Tribunal calificador otorgue la calificación de no apto y eliminado. En caso de que el control de un resultado fuera positivo, la persona aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado fuera positivo el Tribunal calificará a la persona aspirante como no apto/a y eliminado/a. En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo la persona aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el Tribunal calificador calificará al aspirante como “apto/a” o “no apto/a”.

6.5.2. Psicotécnico. Consistirá en pruebas de aptitud y adecuación al perfil del puesto de trabajo complementada con una entrevista personal a todas las personas aspirantes destinadas a contrastar y ampliar los resultados obtenidos en el psicotécnico. Este ejercicio se calificará como “Apto/o” o “No Apto/o”. Esta prueba estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad de la persona aspirante son los más adecuadas para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

Previamente al inicio de la prueba, el tribunal procederá a informar a las personas aspirantes presentes del sistema de baremación y los criterios de corrección a utilizar en la misma.

La calificación será de “apto/a” o “no apto/a”, de forma que las personas aspirantes declaradas “no aptas/os” no podrán continuar con el proceso selectivo.

6.5.3. De carácter teórico. En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con las materias contenidas en el anexo II y consistirá en contestar, por escrito y en un tiempo máximo de 50 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas más 5 preguntas de reserva, sobre el contenido comprendido en el anexo reseñado, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima a otorgar en el referido ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán mientras que las contestadas incorrectamente o erróneamente penalizarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula ajustada, en todo caso, a dos decimales:



$(A - (E / (N - 1))) * 10 / P$.

A= n.º de Aciertos.

E= n.º de Errores.

N= n.º total de alternativas de respuesta.

P= n.º total de preguntas.

Para entender superado este ejercicio será necesario haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Quienes no alcancen a obtener dicha puntuación mínima serán calificados como "no apto/a".

6.5.4. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos, a determinar por el tribunal calificador, relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para entenderlo superado, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales. Se entenderá por textos legales copias de normativa de boletines oficiales así como los textos legales de cualquier editorial siempre que éstos últimos no contengan comentarios cuyo contenido sea eminentemente superior al propio articulado de la norma. Los textos legales no pueden contener ningún tipo de anotación realizada en el propio texto legal por la persona aspirante mediante boli, lápiz, etc. No se considerarán textos legales: manuales, sentencias o mementos.

Asimismo, el Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

6.6. El orden en que se sucederán cada uno de los cuatro ejercicios que componen la oposición será establecido previamente por el Tribunal calificador fijándose éste en la misma sesión en que se produzca su constitución. El acuerdo que aquél adopte al respecto se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web con suficiente antelación siendo ésta, como mínimo, de una semana, para que las personas aspirantes tengan conocimiento del mismo con anterioridad a su realización.

6.7. A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, las personas aspirantes podrán solicitar, en su caso, la vista de su ejercicio así como la revisión del mismo respecto de las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, el resultado obtenido en cada uno de los ejercicios.

Séptima.— *Relaciones de aprobados.*

7.1. Una vez finalizada la fase oposición, el tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final de la fase oposición. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor puntuación.

7.2. En caso de producirse empate en la calificación final de la oposición, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios y por este orden, en primer lugar, a la mayor calificación obtenida en el ejercicio de carácter práctico y, en segundo lugar a la mayor calificación obtenida en el ejercicio de carácter teórico.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación así como en su página web la relación de aspirantes que ha superado la fase oposición, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación así como la consiguiente propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El tribunal de selección propondrá que han superado la oposición las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior del número de vacantes existentes en dicho momento debiendo tener en cuenta



lo establecido en la base primera. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para el nombramiento, un número igual de aspirantes que el de la/as plaza/as convocada/as, y con el fin de asegurar la cobertura de la/as misma/as, cuando se produzcan renuncia a la/as plaza/as o puesto convocado por parte de la/as persona/as aspirante/es seleccionada/as, siempre y cuando ésta sea previa a la fecha en que de comienzo el curso selectivo para la toma de posesión como funcionario/a de carrera, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que hubieran superado la oposición para su posible nombramiento como funcionario/a en prácticas a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites que se establecen en las presentes bases.

Octava.— Presentación de documentos.

8.1. La persona propuesta deberá presentar, previamente a su nombramiento como funcionario en prácticas, ante la Secretaria de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para el acceso.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "A2" o, en su caso, "A" y el "B".
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos). Este deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo reseñado en la presente base para su presentación.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso como funcionario en prácticas, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma así como del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera superado la fase oposición conforme a la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites que se establecen en las bases.

Novena.— Nombramiento en prácticas, toma de posesión y curso de formación.

9.1. Concluido el proceso selectivo y una vez presentados, dentro del plazo establecido, los documentos reflejados en la base octava y, comprobados aquellos, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento como funcionario/a en prácticas de la persona candidata propuesta por el órgano de selección, a la toma de posesión, como funcionario/a en prácticas, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no se procediera a la toma de posesión como funcionario/a en prácticas dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera superado la oposición según la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

9.3. Que, una vez producido el nombramiento y correspondiente toma de posesión como funcionario/a en prácticas, deberá participar en un curso de formación selectivo organizado por el Gobierno de Aragón, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el



Cuerpo de Policía Local del municipio de Alcañiz como funcionario de carrera. Éste tendrá como objetivos:

- Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de policía, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la oposición.

- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que les sean encomendadas.

Concluido el curso selectivo, la persona aspirante que lo hubiera realizado deberá aportar, en el plazo más breve posible y ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz, el diploma que acredite su realización.

Las personas aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidas y decayendo sus derechos en el supuesto de no superar aquel en su segundo curso, por lo que, de no superar el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Décima.— Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Concluido y superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Policía Local de Alcañiz por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación. La toma de posesión de las personas aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

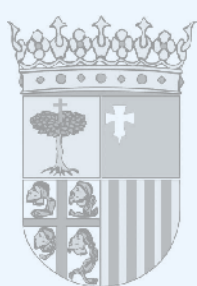
Décimo primera.— Datos de carácter personal.

11.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Décimo segunda.— Normativa aplicable.

Para cuanto no se halle establecido expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policiales Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales; el Decreto 10/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2020, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.



Décimo tercera.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de octubre de 2023.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO I –PRUEBAS FÍSICAS

- 1) Trepa de cuerda lisa hasta una altura de 5 metros para hombres y 4 metros para mujeres, sin límite de tiempo. Se considerará finalizado el ejercicio cuando ambos pies hayan rebasado dicha altura. Se dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 2) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos (máxima extensión articulación del codo), y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para hombres y 30 kilos para mujeres. Se dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 3) Nadar con estilo libre una distancia de 50 metros en tiempo máximo de 48 segundos para hombres y 53 segundos para mujeres. Se dispondrá de un solo intento. En caso de realizarse una salida nula quedará calificado como NO APTO.
- 4) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros para las mujeres y de 4,00 metros para los hombres. Se dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 5) Salto de altura de 85 centímetros para los hombres y 70 centímetros para las mujeres. Colocado de frente con los pies paralelos, quietos y con toda la superficie plantar apoyada, el salto se realizará sobrepasando un listón que estará situado frente a la persona aspirante, a la altura respectiva, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 6) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de seis minutos para hombres y seis minutos y cuarenta segundos para mujer. Se dispondrá de un solo intento. Prueba que se disputará de forma simultánea por varias personas aspirantes. Se podrá descalificar por comportamiento inadecuado a consideración del tribunal calificador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO II –TEMARIO

NOTA: Las normas reguladoras de cada materia referidas en el temario reflejado, deberán ser las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios llevados a cabo en el proceso selectivo de oposición.

I –PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.

Tema 3.- El Derecho Administrativo. Disposiciones Generales del procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público. Principios de actuación de la Administración Pública. El procedimiento administrativo: concepto y fases. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos. Particularidades del procedimiento administrativo local.

Tema 4.- Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

Tema 5.-La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La comarca.

Tema 6.-La Alcaldía: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento.

Tema 7.-Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 8.-Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento: Enumeración y descripción.

Tema 9.-La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

Tema 10.-Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

Tema 11.-Prevención de riesgos en la Policía Local. Normativa básica. Derechos y deberes. Prevención del suicidio en policías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

I –PARTE ESPECÍFICA

Tema 12.- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 13.- La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos.

Tema 14.- Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana. Ley de Seguridad Ciudadana. El derecho de reunión.

Tema 15.- El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.

Tema 16.- Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra el orden público.

Tema 17.- El delito de homicidio y sus formas. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la salud pública.

Tema 18.- La ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

Tema 19.- Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 20.- Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 21.- La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 22.- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 23.- Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 24.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador. Reglamento general de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos.

Tema 25.- Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 26.- Reglamento general de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 27.- Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 28.- Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones

Tema 29.- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón.

Tema 30.- Reglamento municipal del Depósito de detenidos de Alcañiz.

Tema 31.- Régimen disciplinario de la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del C.N.P.

Tema 32.- Ordenanzas municipales de Protección Ambiental: Normas generales y Régimen sancionador.

Tema 33.- Ordenanza municipal de Alcañiz de residuos y limpieza viaria.

Tema 34.- Ordenanza municipal de Alcañiz parques, jardines y arbolado urbano.

Tema 35.- Ordenanza municipal de Alcañiz de tenencia y protección de animales domésticos.

Tema 36.- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 37.- Ordenanza municipal de Alcañiz de locales de ocio.

Tema 38.- Ordenanza municipal de Alcañiz de veladores.

Tema 39.- La Ciudad de Alcañiz: Callejero de la Ciudad y Barrios pedáneos, vías de acceso al término municipal y a barrios pedáneos.

Tema 40.- La Ciudad de Alcañiz: edificios públicos, monumentos, tradiciones y cultura (Relevantes para la función policial).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA VACANTE DE POLICIA LOCAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL) OEP 2023.

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Alcañiz, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local,, en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20____.

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el Acceso al Cuerpo de Policía Local de Alcañiz.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO IV

EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

- 1. Ojo y visión:
 - 1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
 - 1.2. Queratotomía radial.
 - 1.3. Desprendimiento de retina.
 - 1.4. Estrabismo.
 - 1.5. Hemianopsias.
 - 1.6. Discromatopsias.
 - 1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 3. Otras exclusiones:
 - 3.1. Aparato locomotor:
 - 3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 - 3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 - 3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
 - 3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
 - 3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
 - 3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
 - 3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - 3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
 - 3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
 - 3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
 - 3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- **3.1.12.** Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
- **3.1.13.** Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
- **3.1.14.** Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
- **3.2.** Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- **3.3.** Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).
- **3.4.** Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- **3.5.** Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- **3.6.** Piel: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- **3.7.** Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial



DECRETO número 2511, de 20 de octubre 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Guarda de Montes, encuadrada dentro de la Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Auxiliar, perteneciente a la plantilla de personal funcionario.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE GUARDA DE MONTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Primera.— Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de Guarda de Montes (RPT número 22), vacante en la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase: Técnico Auxiliar correspondientes al Grupo/Subgrupo C1, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 192, de 8 de julio de 2020).

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y mediante un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/es/tablondelanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

Segunda.— Requisitos.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- b) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- f) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de Derechos de Examen.
- g) Estar en posesión de permiso de conducir de la Clase B.

2.2. Los requisitos establecidos en esta bases segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias (según anexo II) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose bien telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) siendo necesario para ello identificarse y firmar con certificado digital reconocido, bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento así como en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo coincidiese con día inhábil se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2. A la instancia firmada se acompañará la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- B) Fotocopia de la titulación exigida en la base segunda apartado 2.1.a) y conforme a los términos en ella establecidos.
- C) Fotocopia del permiso de conducir exigido en la base segunda apartado 2.1.g).
- D) Modelo normalizado de autobaremación de méritos (según anexo III) acreditativa de los méritos que manifiesta poseer debidamente firmado y cumplimentado conforme a las siguientes reglas:
 - Experiencia Laboral: Deberá ser cumplimentado de tal forma que indique la Denominación del puesto, el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio así como el tiempo total trabajado y la entidad en la que fue prestada.
 - Formación: Deberá ser cumplimentado de tal forma que indique la denominación del curso, la entidad u Organismo que lo imparte, fecha de realización y número de horas.
 - Titulación Académica: Deberá ser cumplimentado de tal forma que indique la denominación del mismo.
- E) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal n.º 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo referencia a la plaza convocada:
 - Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
 - Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
 - Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
 - Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
 - Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
 - BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

1. Tener grado de discapacidad general igual o superior al 33%: Deberán presentar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
2. Tener condición de Familia Numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general: Deberá aportar, junto con la instancia, la correspondiente fotocopia del libro de familia numerosa.

La justificación del abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en



tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



5.9. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, serán resueltas por aquél en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta.— Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes bases. La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición (máximo 20 puntos).

6.2.1. La fase de oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos siendo necesario superar cada ejercicio para pasar al siguiente. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificados como “no apto/a”.

6.2.1.a) Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 preguntas adicionales, con carácter de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 60 minutos y previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,05 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La valoración se ajustará siempre a dos decimales:

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

6.2.1.b) Segundo ejercicio. Tendrá carácter práctico o teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio. El ejercicio consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos, propuestos por el tribunal destinado a evaluar los conocimientos prácticos de las personas aspirantes en funciones propias del puesto a que se refieren las presentes Bases. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis, la claridad de ideas, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados así como el conocimiento de los temas del anexo I. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal de selección.

6.2.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

6.2.3. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la Fase de oposición, con el DNI. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 27 de julio de 2023,



de la Secretaría de Estado de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "W" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "X", y así sucesivamente.

6.2.5. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

6.2.6. A la vista de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición, las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>).

6.2.7. La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

6.3. Fase de concurso (máximo 8 puntos).

6.3.1. La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan alegado poseer méritos en la fase de concurso debidamente declarados junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de auto baremación (anexo III), de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 8 puntos.

a) Experiencia Profesional: Por cada año de servicios prestado en cualquier administración pública como Guarda o agente forestal o personal contratado de brigadas de lucha contra incendios, 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. Los servicios prestados que no lleguen a completar un año se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones inferiores al mes.

Formación: Se valorará, con un máximo de 3 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza que se convoca a razón de 0,005 puntos la hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito= 10 horas. Las acciones formativas en las que las personas aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

b) Titulación Académica: Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, las titulaciones académicas oficiales siguientes, al margen de la exigida que se presente como requisito de participación/acceso, no siendo acumulable:

i. Técnico Superior en Gestión Forestal y/o medio Natural: 0,50 puntos.

ii. Ingeniería Técnica Forestal: 1 punto.

iii. Ingeniera Superior de Montes: 2 puntos.

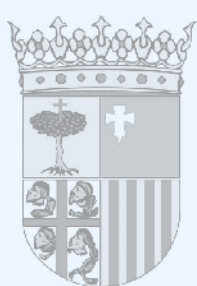
No computará en este apartado la titulación que se presente como requisito para el acceso al puesto convocado y que se contiene en la Base Segunda.

6.3.2. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.3.3. La valoración de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el anuncio de calificaciones del último ejercicio de la fase de oposición se informará a las personas aspirantes que, a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio en la sede electrónica de la Corporación, dispondrán de siete días hábiles para la aportación de los certificados y justificantes oportunos, bien mediante su presentación telemática, través de <https://sede.alcaniz.es/> incorporándolos, como documentos adjuntos, a la correspondiente instancia en la que deberán hacer constar que se presentan para la valoración de méritos del proceso selectivo de "Guarda rural", o bien presencialmente en los lugares señalados en el apartado 3.1 en igual forma que la ya descrita.

6.3.4. La Justificación de los méritos declarados en el modelo de autobaremación presentado por las personas aspirantes, una vez se haya superado la fase de oposición, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Experiencia Profesional: Se aportará certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado debiendo indicar, al menos, la denominación del puesto y duración del periodo de prestación de servicios.



- Formación: Se aportará diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar entidad u organismo que lo imparte, el número de horas de duración así como su programa.

- Titulación Académica: se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

6.3.5. A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. La valoración de los mismos estará supeditada a la fecha de fin de presentación de solicitud.

6.3.6. Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada persona aspirante, el tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

6.3.7. A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), los resultados obtenidos en la fase de concurso. En caso de formularse aquellas, el tribunal resolverá y procederá a publicar en el en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz así como en la web municipal la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

6.3.8. La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

Séptima.— *Relaciones de aprobados.*

7.1. La Calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia profesional, b) formación y c) titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 180, de 29 de julio de 2023).

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un



número superior al de la plaza que se convoca. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su nombramiento, un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada o, cuando de la documentación aportada por aquella, se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible nombramiento.

Octava.— Presentación de documentos.

8.1. La persona propuesta deberá presentar, previamente a su nombramiento, ante la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia Compulsada del permiso de conducir de la Clase B.
- Fotocopia Compulsada del Título exigido en la Base Segunda apartado 2.1.a).
- Fotocopia Compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma o del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decaendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Novena.— Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

9.1. Concluido el proceso selectivo y una presentados, dentro del plazo establecido, los documentos reflejados en la base octava y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no tomará posesión dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Décima.— Listas de espera.

10.1. Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una lista de espera integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor,



no teniéndose en cuenta los “no aptos/as” en los ejercicios no superados. En caso de haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición la puntuación total a tener en cuenta incluirá la obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la base 7.2.

10.2. Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos de Guarda de Montes pertenecientes al Grupo C1 existentes en la presente Corporación y deban ser desempeñados por personal Funcionario.

10.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

10.4. La presente lista de espera tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

10.5. Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

10.6. El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el mismo que el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes bases al carecer de regulación alguna al respecto el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal Funcionario de la citada entidad, dándose así homogeneidad a las mismas.

Décimo primera.— *Datos de carácter personal.*

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Décimo segunda.— *Normativa aplicable.*

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2020, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.



Décimo tercera.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de octubre de 2023.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO I

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

NOTA: Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura, contenidos y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. La Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Territorial y Gobierno Local.

Tema 3.- El Municipio. Concepto y Elementos. El Término Municipal. La población.

Tema 4.- La Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Composición, competencia y funcionamiento de sus órganos. Las Competencias Municipales.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 6.- El procedimiento administrativo local .El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones, notificaciones y publicación.

Tema 7.- El personal al servicio de la Administración Local: Concepto y clases. Derechos, deberes y Régimen Disciplinario.

Tema 8.- La ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

Tema 9: La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Conceptos y normativa. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 10.- El Patrimonio municipal (I). Clasificación de los bienes municipales. Régimen Jurídico de los Bienes.

Tema 11.- El Patrimonio municipal (II). Prerrogativas de las entidades locales respecto de sus Bienes. La defensa del patrimonio municipal.

Tema 12.- Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de Junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Tema 13.- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

Tema 14.- Clasificación Urbanística del Suelo No urbanizable.

Tema 15.- Interpretación Cartográfica Catastral.

Tema 16.- Conocimientos generales del término municipal de Alcañiz: Límites Geográficos, vías principales, caminos, cauces, vías pecuarias, superficie, topografía

Tema 17.- Caminos y otras vías de comunicación del municipio de Alcañiz. Conocimiento y Señalización. Mantenimiento y conservación.

Tema 18.- Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 19.-Especies de flora y fauna exóticas invasoras en Aragón.

Tema 20.- Especie de flora y fauna exótica invasora presente en el municipio de Alcañiz. Métodos de control y lucha.

Tema 21.- Ley 1/2015, de 12 de Marzo, de Caza de Aragón. Régimen Jurídico.

Tema 22.- Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Tema 23.- Los incendios forestales: Definición, tipos, partes de un incendio y factores que influyen en la propagación del fuego. Prevención y extinción.

Tema 24.- El PROCINFO y normativas aplicables. Zonificación del riesgo de incendios forestales en Aragón y su aplicación al término municipal de Alcañiz (Orden 1521/17, de 17 de Junio).

Tema 25.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 26.- Ordenanza municipal de residuos de Alcañiz.

Tema 27.- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Tema 28.- Ordenanza municipal de actividades.

Tema 29.- Ordenanzas municipales de animales domésticos. Los núcleos zoológicos.

Tema 30.- Elaboración de informes, actas, denuncias y atestados.

Tema 31.- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Tema 32.-Medio Natural del término municipal de Alcañiz: Espacios protegidos y figuras de protección, planes de conservación de especies amenazadas.

Tema 33.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Tema 34.- El Catastro de Rústica. Conocimientos básicos de Catastro, polígono, parcela, superficie mínima, referencia catastral.

Tema 35.- El acta de denuncia para la incoación de los expedientes sancionadores. Contenido del acta.

Tema 36.-Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz.

Tema 37.- Delitos contra el Patrimonio en el Código Penal Español. Robos y hurtos. Usurpaciones. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del medio ambiente.

Tema 38.-Las competencias urbanísticas del municipio en suelo rústico. Actos sujetos a licencia urbanística o de obras. Procedimiento para su otorgamiento (conocimientos básicos).

Tema 39.- Los montes catalogados de utilidad pública de Alcañiz. Descripción, aprovechamientos y usos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE GUARDA DE MONTES PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, un plaza de Guarda de Montes, perteneciente a la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría

.Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Guarda de Montes reseñado.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN (AUTOBAREMACIÓN)

PLAZA A LA QUE SE OPTA: GUARDA DE MONTES

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones		Número	Escalera
		Piso	Puerta
Localidad	Código	Teléfono	Correo Electrónico

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases del proceso selectivo de Guarda de Montes OEP 2020 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del referido proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS:

1.- **SERVICIOS PRESTADOS** con un máximo de 3 PUNTOS

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Tribunal)
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO con un máximo de 3 PUNTOS

[illegible]



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

3.- TITULACIÓN ACADEMICA con un máximo de 2 PUNTOS. No computa la titulación académica oficial que se presente como requisito para el acceso al puesto convocado y que se contiene en la Base Segunda de la Convocatoria.

TITULACIÓN ACADEMICA OFICIAL	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por Tribunal)

TOTAL PUNTUACIÓN (1+2+3)		
--------------------------	--	--

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados, en tiempo y plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, en el supuesto de superar la fase de oposición.

En Alcañiz a __de ____ de 20__.

FIRMA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



DECRETO número 2512, de 20 de octubre 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Ingeniero Técnico Brigada, encuadrada dentro de la Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Superior, perteneciente a la plantilla de personal funcionario.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO BRIGADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Primera.— Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de Ingeniero Técnico Brigada (RPT número 53), vacante en la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase: Técnico Superior correspondientes al Grupo/Subgrupo A2, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 192, de 8 de julio de 2020, y "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 133, de 15 de julio de 2021).

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y mediante un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondelanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

Segunda.— Requisitos.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico o equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión y expedido con arreglo a la legislación vigente expedido. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- b) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en



situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de Derechos de Examen.
- g) Estar en posesión de permiso de conducir de la Clase B.
- h) Acreditar Formación en Organización de recursos humanos.
- i) Titulación Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

2.2. Los requisitos establecidos en esta bases segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. Las instancias (según anexo II) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose bien telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) siendo necesario para ello identificarse y firmar con certificado digital reconocido, bien presencialmente en el registro general del Ayuntamiento así en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo coincidiese con día inhábil se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2. A la instancia firmada se acompañará la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.
- B) Fotocopia de la titulación exigida en la base segunda apartado 2.1.a) y conforme a los términos en ella establecidos.
- C) Fotocopia de los certificados que acrediten la formación en recursos humanos exigido en la base segunda apartado 2.1.h).
- D) Fotocopia del Título Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- E) Fotocopia del permiso de conducir exigido en la base segunda apartado 2.1.g).
- F) Modelo normalizado de autobaremación de méritos (según anexo III) acreditativa de los méritos que manifiesta poseer debidamente firmado y cumplimentado conforme a las siguientes reglas:
 - La referente a la experiencia laboral deberá ser cumplimentado de tal forma que indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado y la entidad en la que fue prestada.
 - La referente a la formación deberá ser cumplimentado de tal forma que indique la denominación del curso, la entidad u organismo que lo imparte, fecha de realización y número de horas.
 - La referente a la Titulación Académica Oficial deberá ser cumplimentado de tal forma que indique la denominación del mismo.
- G) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo hacer referencia a la plaza convocada:
 - Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
 - Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
 - Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
 - Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
 - Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
 - BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

1. Tener grado de discapacidad general igual o superior al 33%: Deberán presentar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo emitido por la administración competente de su condición de discapacidad.



2. Tener condición de Familia Numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general: Deberá aportar, junto con la instancia, la correspondiente fotocopia del libro de familia numerosa.

La justificación del abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

- 3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para



los miembros del Tribunal, podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Primera de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, serán resueltas por aquél en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la Web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes bases. La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición (máximo 20 puntos).

6.2.1. La fase de oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos siendo necesario superar cada ejercicio para pasar al siguiente. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificados como “no apto/a”.

6.2.1.a) Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 preguntas adicionales, con carácter de reserva las cuales sustituirán, por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 60 minutos, y previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el anexo I de la presente convocatoria.

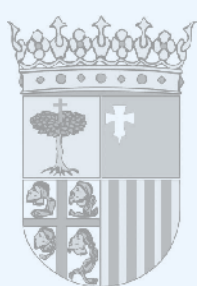
El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,05 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La valoración final se ajustará siempre a dos decimales.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo, el Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

6.2.1.b) Segundo ejercicio. De carácter práctico o teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio. El ejercicio consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o teórico-prácticos, propuestos por el tribunal destinado a evaluar los conocimientos prácticos de las personas aspirantes en funciones propias del puesto a que se refieren las presentes bases. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis, la claridad de ideas, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados así como el conocimiento de los temas del anexo I. El tiempo máximo para su realización será previamente determinado por el Tribunal de selección.

6.2.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el



tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

6.2.3. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 29 de julio de 2023, de la Secretaria de Estado de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "W" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "X", y así sucesivamente.

6.2.5. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

6.2.5. A la vista de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición, las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>).

6.2.6. La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

6.3. Fase de concurso (máximo 8 puntos).

6.3.1. La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan alegado poseer méritos en la fase de concurso debidamente declarados junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de auto baremación (anexo III), de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 8 puntos.

- a) Experiencia profesional: Por cada año de servicios prestados en la administración pública en plaza de igual o análoga especialidad a razón de 0,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos. Los servicios prestados que no lleguen a completar un año se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones inferiores al mes.
- b) Formación: Cursos de formación y perfeccionamiento realizados por las personas aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados y que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza que se convoca a razón de 0,005 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos. Se establece una equivalencia de 1 crédito=10 horas. Las acciones formativas en la que las personas aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.
- c) Titulación Académica: Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, la titulación académica oficial, al margen de la exigida que se presente como requisito de participación/acceso, directamente relacionada y acorde a las características de la plaza objeto de la presente convocatoria, conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable:
 - i. Doctorado: 2 puntos.
 - ii. Master, Postgrado o equivalente:
 - iii. Duración de dos años: 1,60 puntos.
 - iv. Duración de un año: 1,40 puntos.

No computará en este apartado la titulación que se presente como requisito para el acceso al puesto convocado y que se contiene en la Base Segunda.

6.3.2. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.3.3. La valoración de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el anuncio de calificaciones del último ejercicio de la fase de oposición se comunicará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición que, a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio en la Sede Electrónica de la Corporación, dispondrán de siete días hábiles para aportar la acreditación de los méritos alegados en la solicitud, bien telemáticamente, través de <https://sede.alcaniz.es/>.



[es/](#) incorporándolos como documentos adjuntos a la correspondiente instancia en la que deberán hacer constar que los mismos se presentan para la valoración de méritos del proceso selectivo de “Ingeniero Técnico Brigada”, o bien presencialmente en los lugares señalados en el apartado 3.1. en igual forma que la ya descrita.

6.3.4. La Justificación de los méritos declarados en el modelo de autobaremación presentado por las personas aspirantes, una vez se haya superado la fase de oposición, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Experiencia Profesional: Se aportará certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración Pública donde se hubieran realizado debiendo indicar, al menos, la denominación del puesto y duración del periodo de prestación de servicios.

- Formación: Se aportará diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar denominación del curso, número de horas así como su programa.

- Titulación Académica: Se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

6.3.5. A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

6.3.6. Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada persona aspirante, el tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_).

6.3.7. A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), los resultados obtenidos en la fase de concurso. En caso de formularse aquellas, el tribunal resolverá y procederá a publicar en el en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz así como en la web municipal la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

6.3.8. La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

Séptima.— Relaciones de aprobados.

7.1. La calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia profesional, b) formación y c) titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la sede electrónica de la corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará



la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de la plaza que se convoca. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su nombramiento, un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada o, cuando de la documentación aportada por aquella, se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible nombramiento.

Octava.— Presentación de documentos.

8.1. La persona propuesta deberá presentar, previamente a su nombramiento, ante la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la Clase B.

- Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda apartado 2.1.a).

- Fotocopia compulsada de la formación en organización de Recursos Humanos exigido en la base segunda apartado 2.1. h).

- Fotocopia compulsada del título superior en Prevención de Riesgos Laborales exigido en la base segunda apartado 2.1.i).

- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma o del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Novena.— Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

9.1. Concluido el proceso selectivo y una vez presentados, dentro del plazo establecido, los documentos reflejados en la base octava y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no tomará posesión dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se



realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base séptima de la presente convocatoria.

Décima.— Listas de espera.

10.1. Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal calificador procederá a confeccionar una lista de espera integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los “no aptos/as” en los ejercicios no superados. En caso de haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición la puntuación total a tener en cuenta incluirá la obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la base 7.2.

10.2. Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos de Ingeniero Técnico Brigada pertenecientes al Grupo/Subgrupo A2 existentes en la presente Corporación y deban ser desempeñados por personal funcionario.

10.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía de la presente Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

10.4. La presente lista de espera tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

10.5. Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

10.6. El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el mismo que el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes bases al carecer de regulación alguna al respecto el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal Funcionario de la citada entidad, dándose así homogeneidad a las mismas.

Undécima.— Datos de carácter personal.

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Décimo primera.— Normativa aplicable.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales



vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2020, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Décimo segunda.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de octubre de 2023.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO I

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

NOTA: Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Principios Generales. Los Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución: Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Territorial y Gobierno Local.

Tema 4.- El Municipio: Concepto, Elementos y Competencias.

Tema 5.- La Organización de los municipios de régimen común y el Funcionamiento de los órganos municipales.

Tema 6.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Estructura y ámbito de aplicación. Objeto y Principios generales.

Tema 8.- El procedimiento administrativo Común. Ámbito de aplicación. Derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Fases del procedimiento administrativo. Los Recursos administrativos.

Tema 9.- El personal al servicio de la Administración Pública (I): Clases. Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Estructura de la función pública local. Instrumentos de la ordenación de la gestión de los recursos humanos.

Tema 10.- El personal al servicio de la Administración Pública (II): Situaciones administrativas. Régimen Disciplinario. Responsabilidad Civil y Penal.

Tema 11.- La Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 12.- La Potestad Sancionadora: Principios. Procedimiento sancionador.

Tema 13.-El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, elaboración y aprobación del presupuesto general. La prorroga del presupuesto.

Tema 14.-Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principios generales. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 15.- Ley General de Subvenciones y Ley de Subvenciones de Aragón. Concepto, naturaleza y principios generales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión y justificación. Reintegro.

Tema 16.-La Prevención de Riesgos Laborales: Regulación legal. Objeto. Conceptos básicos. Derechos y Obligaciones. Principios de la acción preventiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 17.- Normativa de prevención y protección ambiental de Aragón. Evaluación de Impacto Ambiental. Autorización ambiental integrada. Licencia ambiental de actividades clasificadas.

Tema 18.- Las energías renovables. Normativa de aplicación y su desarrollo en Aragón. Autoconsumo.

Tema 19.- Eficiencia energética. Normativa de aplicación. Los sistemas de gestión energética, la certificación energética de los edificios y las auditorías energéticas.

Tema 20.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico: Seguridad en caso de incendio (DB-SI).

Tema 21.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico: Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA).

Tema 22.- Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos: Ahorro de energía (DB-HE), Protección contra el ruido (DB-HR) y Salubridad (DB-HS).

Tema 23.- Instalaciones térmicas en los edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en marcha en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.

Tema 24.- Instalaciones de protección contra incendios. Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.

Tema 25.- Planes de movilidad urbana sostenible. Proceso de desarrollo y alcance del Plan. Medidas y objetivos. Seguimiento y evaluación del Plan.

Tema 26.- El transporte público colectivo en las ciudades. Oferta y demanda de transporte. Sistemas de gestión de transporte colectivo. Medios de transporte público colectivo. Características de cada modo.

Tema 27.- Legislación en materia de ruido y vibraciones. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 28.- Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en marcha en servicio e inspección.

Tema 29.- El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

Tema 30.- Programación de actividades y tiempos. El Planning. Diagrama de Gantt, Programación Pert. El camino crítico. Herramientas de ofimática aplicables a la Ingeniería.

Tema 34.- Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 31.- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón. Finalidad, objeto y ámbito de aplicación. Plan Territorial y planes especiales de Aragón. Planes de emergencia y seguridad en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales y manifestaciones festivas con usos de armas de avancarga.

Tema 32.- Sistemas de información y alerta temprana (SAT) Meteoalertas. Información y comunicación con la población. Preventiva y en caso de emergencia.

Tema 33.- Medidas preventivas estructurales frente a: desestabilización del terreno, riesgo sísmico y riesgos climáticos.

Tema 34.- Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Orden PRE/665/2017, de 22 de mayo de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 35.- Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 36.- Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 37.- Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos

Tema 38.- Normativa autonómica de Aragón en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas de transportes y de la comunicación.

Tema 39.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 40.- Servicios urbanos e infraestructuras municipales. Tipologías. Mantenimiento y conservación.

Tema 41.- Equipamientos y dotaciones municipales. Tipologías. Mantenimiento y conservación.

Tema 42.- Vehículos, maquinaria y medios auxiliares adscritos a la ejecución de obras y servicios municipales. Clases. Mantenimiento. Seguros.

Tema 43.- Instalaciones y estructuras no permanentes desmontables. Escenarios, tarimas, gradas, carpas, sanitarios portátiles, vallados. Condiciones técnicas.

Tema 44.- Patologías de la edificación. Generalidades. Grietas y fisuras. Desprendimientos. Humedades. Análisis de las causas más usuales y sus soluciones.

Tema 45.- Orden TMA/851/2021, de 23 de Julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 46.- La Contratación en el sector Público: Régimen Jurídico. Principios generales de la contratación y Tipos de contratos.

Tema 47.- Contratación de las Administraciones Públicas: Procedimientos de contratación y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 48.- El contrato de obras: actuaciones preparatorias, ejecución del contrato, modificación, cumplimiento y extinción. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 49.-El contrato de servicios: Régimen Jurídico. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 50.-El contrato de suministro: regulación de determinados contratos de suministros. Ejecución. Cumplimiento. Resolución.

Tema 51.- La prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Normas de seguridad y salud en edificios públicos

Tema 52.- El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 53.- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes derivados del contrato de trabajo. Tiempo de Trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 54.-Organización y Coordinación de los Recursos Humanos: Planificación del trabajo.

Tema 55.- Ordenanza Municipal de Tráfico de Alcañiz.

Tema 56.-Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición de Alcañiz.

Tema 57.- El municipio de Alcañiz: El Callejero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO BRIGADA PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, un plaza de Ingeniero Técnico Brigada, perteneciente a la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20____.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría

.Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Ingeniero Técnico Brigada reseñado.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN (AUTOBAREMACIÓN)

PLAZA A LA QUE SE OPTA: INGENIERO TÉCNICO BRIGADA

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			DNI		
Domicilio a efectos de notificaciones		Número	Escalera	Piso	Puerta
Localidad	Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico		

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases del proceso selectivo convocado de Ingeniero Técnico Brigada se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del referido proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS:

1.- SERVICIOS PRESTADOS con un máximo de 3 PUNTOS

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Tribunal)
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO con un máximo de 3 PUNTOS

[illegible]



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

3.- TITULACIÓN ACADEMICA con un máximo de 2 PUNTOS. No computa la titulación académica oficial que se presente como requisito para el acceso al puesto convocado y que se contiene en la Base Segunda de la Convocatoria.

TITULACIÓN ACADEMICA OFICIAL	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por Tribunal)

TOTAL PUNTUACIÓN (1+2+3)		
--------------------------	--	--

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados, en tiempo y plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, en el supuesto de superar la fase de oposición.

En Alcañiz a ___ de _____ de 20__.

FIRMA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1511/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Híjar en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0254, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Híjar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0254>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1512/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Novillas en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0246, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Novillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0246>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1513/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0255, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0255>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1514/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0250, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0250>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1515/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0251, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0251>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1516/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valdeatorrada en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0252, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdeatorrada, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0252>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1517/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Vencillón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0253, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Vencillón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0253>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1518/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0247, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0247>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1519/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanúa en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0248, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanúa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0248>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1520/2023, de 10 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0256, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0256>.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 265/2023, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la situación de necesidad de acción coordinada de ámbito supramunicipal, y se toma conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Sanidad y el Instituto Aragonés del Agua para la eliminación del protozoo *Cryptosporidium*, en las potabilizadoras de agua para consumo humano de Los Fayos, Torrellas, Tarazona y Novallas (Zaragoza).

La Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón está gestionando la alarma sanitaria por contaminación de *Cryptosporidium* que afecta a los abastecimientos de agua para consumo humano de Fayos, Torrellas, Tarazona y Novallas. Esta situación ha llevado a una crisis sanitaria con más de 500 afectados a día de hoy y que mantienen a unas 12.000 personas con restricciones en el uso del agua del abastecimiento:

- Tarazona, desde el 11 de septiembre de 2023.
- Torrellas, Los Fayos y Novallas, desde el 21 septiembre de 2023.

En estos momentos las plantas de las 4 localidades tienen tratamientos de filtración con arena y cloración para la potabilización, y en Tarazona también se incluye filtración con carbón activo después de las arenas, para eliminar olores y sabores. Como el protozoo *Cryptosporidium* es resistente a la dosis de cloro que se aporta al agua potable, el Instituto Aragonés del Agua, en ejercicio de tareas de apoyo técnico a estas entidades locales, está estudiando las diferentes soluciones técnicas que existen para garantizar la calidad del agua para consumo humano y prevenir contaminaciones futuras, así como su coste económico.

Con fecha 13 de octubre de 2023, la Dirección General de Salud Pública, ha emitido informe en el que señala que, dadas las características del agente causal, un protozoo del género *Cryptosporidium* y sus ooquistes, se considera imprescindible realizar dos actuaciones:

La primera, la realización de una limpieza y desinfección de todas las infraestructuras de las zonas de abastecimiento, previa a la instauración de otras medidas de eliminación del protozoo. Ya que no hay ningún producto biocida registrado actualmente para la eliminación de este protozoo, la desinfección debe ser realizada con un biocida oxidante, que actúe sobre biofilm y elementos que puedan favorecer la persistencia de posibles protozoos en cualquiera de las infraestructuras. Esta actuación debe llevarse a cabo por profesionales cualificados y de manera inmediata.

La segunda, el establecimiento de un sistema de eliminación de *Cryptosporidium* spp. de manera segura y continua en cada una de las estaciones de tratamiento de agua potable dado que actualmente, al no conocerse el foco originario, no pueden descartarse futuras contaminaciones que puedan generar un nuevo brote. De acuerdo con el conocimiento científico actual y las características de las zonas de abastecimiento, se considera de elección el empleo radiación ultravioleta, que se debe implantar con la mayor urgencia.

Ambas actuaciones se consideran imprescindibles y urgentes para levantar con las máximas garantías las restricciones actualmente impuestas sobre uso del agua de consumo y dar finalizada la crisis sanitaria actual.

Con fecha 16 de octubre de 2023, el Jefe del Área de Explotación del Instituto Aragonés del Agua, ha emitido informe relativo a la presencia de Ooquistes de *Cryptosporidium* tanto en el agua bruta como en la tratada de la estación depuradora de aguas residuales de Tarazona, a finales de septiembre y principios de octubre.

Esta situación extraordinaria exige una inmediata respuesta para subvenir a las necesidades que se derivan de los daños producidos, con objeto de remediar los graves perjuicios que representan la falta de abastecimiento de agua potable en los municipios afectados, y al representar los hechos señalados un problema específico de salud pública con incidencia en más de dos municipios que es preciso abordar de forma conjunta, procede declarar, al amparo del artículo 20 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, la situación de necesidad de acción coordinada de ámbito supramunicipal, con el ámbito territorial señalado, las medidas indicadas a adoptar y entidades encargadas de su ejecución, así como la duración prevista de la acción.

En tal sentido, el artículo 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la contratación por trámite de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. El órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento, o



contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

El suministro de agua potable está declarado servicio público de todos los municipios por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y como servicio esencial en el artículo 86.2 de la citada norma. Además, la importancia del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable hace que esta norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos "por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas".

Los municipios afectados han remitido diferentes escritos al Instituto Aragonés del Agua solicitando que a esta entidad que lleve a cabo la contratación de la aplicación del producto higienizante en la red de abastecimiento y la instalación del equipo de desinfección con radiación de luz ultravioleta como actuación de emergencia para eliminar el protozoo *Cryptosporidium* del agua.

El artículo 59 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, faculta al Instituto Aragonés del Agua a suscribir convenios de colaboración con entidades locales aragonesas para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. Asimismo, establece que el convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte. El convenio se sujetará a las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurren razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y los municipios afectados mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A la vista de esta situación de emergencia que excede de las posibilidades y medios de estas entidades locales, y que se ha de atender sin demora, con fecha 18 de octubre de 2023, de conformidad con el informe propuesta del Director del Instituto Aragonés del Agua, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua ha ordenado la ejecución de las actuaciones de emergencia de desinfección del agua de consumo de las poblaciones afectadas, enmarcadas en la presente declaración de situación de necesidad de acción coordinada de ámbito supramunicipal.

En consecuencia, a propuesta de los Consejeros de Sanidad y de Medio Ambiente y Turismo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de octubre de 2023,

DISPONGO:

Primero.— Declarar la situación de necesidad de acción coordinada de ámbito supramunicipal, que afecta a los municipios de Los Fayos, Novallas, Tarazona y Torrellas, indicando como medidas a adoptar las reseñadas en los apartados siguientes, cuya ejecución corresponde al Instituto Aragonés del Agua, debiéndose proceder con la máxima celeridad posible.

Segundo.— Tomar conocimiento del informe de la Dirección General de Salud Pública por el que se justifica la necesidad de actuaciones de emergencia en los abastecimientos de agua de dichas localidades, para la resolución de esta crisis de Salud Pública.

Tercero.— Tomar conocimiento de las actuaciones realizadas por el Instituto Aragonés del Agua para la contratación, por tramitación de emergencia, para la desinfección del agua de consumo de las poblaciones de los Fayos, Torrellas, Tarazona y Novallas (Zaragoza).

Cuarto.— El importe estimado del gasto de las actuaciones a realizar que se relacionan en el anexo I asciende a cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y ocho euros con veintinueve céntimos (404.598,29 €).

Quinto.— Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto en relación con el antecitado contrato para actuaciones de emer-



gencia, en el caso de que los importes definitivos fueran superiores a los estimados y el crédito disponible fuera insuficiente.

Sexto.— Aprobar el texto del convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Los Fayos, Novallas, Tarazona y Torrellas (Zaragoza) y el Instituto Aragonés del Agua sobre las actuaciones de emergencia para la eliminación del protozoo *Cryptosporidium* en el abastecimiento de agua para consumo humano, que figura como anexo II.

Séptimo.— Autorizar el Convenio de Colaboración y facultar al Presidente del Instituto Aragonés del Agua para su firma en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Octavo.— El convenio, una vez suscrito por las partes, se inscribirá en el Registro General de Convenios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



ANEXO I

Aplicación presupuestaria	Empresa	Importe IVA incluido
72010 G/5121/227006/91002	OX-CTA, S.L.	35.342,59 €
72010 G/5121/607000/91002	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.	208.785,50 €
	ADIEGO HERMANOS, S.A.	50.396,50 €
	SERGROVET	43.197,00 €
	SERTECU WATER, S.L.	47.516,70 €
	INGENIERIA DE OBRAS ZARAGOZA S.L.	19.360,00 €
Total		404.598,29 €

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS FAYOS, NOVALLAS, TARAZONA Y TORRELLAS (ZARAGOZA) Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA SOBRE ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARA LA ELIMINACIÓN DEL PROTOZOO CRIPTOSPORIDIUM EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

REUNIDOS

De una parte,
D. Manuel Blasco Marqués, Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 25 de octubre de 2023.
De otra parte,
D. José Ángel Alonso Coloma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Fayos, facultado para este acto por acuerdo plenario de... de octubre de 2023.
D. Pedro Luis Lapuente Aranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novallas, facultado para este acto por acuerdo plenario de... de octubre de 2023.
D. Pedro Antonio Jaray Artasona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, facultado para este acto por acuerdo plenario de... de octubre de 2023.
D^a María Pilar Pérez Lapuente, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Torrellas, facultado para este acto por acuerdo plenario de... de octubre de 2023.
Las partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

I. El artículo 19 del actual Estatuto de Autonomía de Aragón establece los derechos de los aragoneses en relación con el agua, que el artículo 9 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, perfila con mayor detalle en los siguientes términos: “Los aragoneses, en el marco del desarrollo sostenible, de la participación ciudadana, de la utilización eficaz y eficiente del recurso y de la resolución de Naciones Unidas que define el agua como derecho humano, tienen derecho preferente a disponer de un servicio público de suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades vitales, así como, de manera secundaria, a atender sus necesidades presentes y futuras, en el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial sin sobreexplotar los recursos hídricos y el medio natural ligado al mismo”.

II. El artículo 2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, señala entre sus finalidades, la de “garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población que resida en Aragón, tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial de Aragón”, como uno de los múltiples aspectos en que se concreta este derecho. Conforme a ello, se señalan como competencias de la Comunidad Autónoma (artículo 1), entre otras, las de establecer el régimen de sumi-



nistro, saneamiento y depuración en el ciclo integral del agua de uso urbano, entendido como el “conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población”, según la definición del artículo 4.k de esta Ley.

III. Nos encontramos ante una actividad básica para el bienestar ciudadano y el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.I) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos “por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas”.

IV. La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de estos servicios en la figura de los convenios de colaboración. El artículo 19, regulador de las funciones del Instituto Aragonés del Agua en sus diversos ámbitos de actuación, le encomienda, en materia de infraestructuras del agua (párrafo 2.d) las de “1.º Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios de colaboración”. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la Ley (artículo 18) encarga “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón”, su artículo 59 precisa “1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte”. El convenio se sujetará a las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurren razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre ambas partes mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

V. En septiembre de 2023, los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano de Los Fayos, Novallas, Tarazona y Torrellas se han visto afectados por contaminaciones del protozoo *Cryptosporidium*, según se ha comprobado tras la realización de numerosas analíticas en el agua del río Queiles, en la de los abastecimientos de estos municipios y en la población damnificada, habiéndose dado una importante afección por gastroenteritis al beber agua de la red hasta que se prohibió el consumo.

Para evitar el aumento de personas afectadas, y hasta que se tomen las medidas correctoras necesarias, se ha prohibido el consumo de agua de boca de las redes de agua públicas de estos municipios, lo cual afecta a unas 12.000 personas:

- Tarazona, desde el 11 de septiembre de 2023.
- Torrellas, Los Fayos y Novallas, desde el 21 septiembre de 2023.

La Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón está gestionando la alarma sanitaria desde sus inicios en la segunda semana de septiembre de 2023. Con fecha 13 de octubre de 2023, ha emitido informe en el que señala que, dadas las características del agente causal, un protozoo del género *Cryptosporidium* y sus ooquistes, se considera imprescindible realizar dos actuaciones: La primera, la realización de una limpieza y desinfección de todas las infraestructuras de las zonas de abastecimiento, previa a la instauración de otras medidas de eliminación del protozoo. Ya que no hay ningún producto biocida registrado actualmente para la eliminación de este protozoo, la desinfección debe ser realizada con un biocida oxidante, que actúe sobre biofilm y elementos que puedan favorecer la persistencia de posibles protozoos en cualquiera de las infraestructuras. Esta actuación debe llevarse a cabo por pro-



fesionales cualificados y de manera inmediata. La segunda, el establecimiento de un sistema de eliminación de *Cryptosporidium* spp. de manera segura y continua en cada una de las estaciones de tratamiento de agua potable dado que actualmente, al no conocerse el foco originario, no pueden descartarse futuras contaminaciones que puedan generar un nuevo brote. De acuerdo con el conocimiento científico actual y las características de las zonas de abastecimiento, se considera de elección el empleo radiación ultravioleta, que se debe implantar con la mayor urgencia. Ambas actuaciones se consideran imprescindibles y urgentes para levantar con las máximas garantías las restricciones actualmente impuestas sobre uso del agua de consumo y dar finalizada la crisis sanitaria actual.

Se trata de una situación de emergencia que excede de las posibilidades y medios de estas entidades locales, y que se ha de atender sin demora. A tal fin los ayuntamientos afectados se han dirigido al Instituto Aragonés del Agua solicitando su intervención y la adopción de medidas urgentes, que pasan por reforzar los sistemas de potabilización para evitar el riesgo de contaminación y los perjuicios a la ciudadanía que ello conlleva.

Con fecha 16 de octubre de 2023, el Jefe del Área de Explotación del Instituto Aragonés del Agua, ha emitido informe relativo a la presencia de Ooquistes de *Cryptosporidium* tanto en el agua bruta como en la tratada de la estación depuradora de aguas residuales de Tarazona, a finales de septiembre y principios de octubre.

El artículo 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la contratación por trámite de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. El órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

A la vista de esta situación de emergencia, que excede de las posibilidades y medios de estas entidades locales, y que se ha de atender sin demora, con fecha 18 de octubre de 2023, de conformidad con el informe propuesta del Director del Instituto Aragonés del Agua, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua ha ordenado la ejecución de las actuaciones de emergencia de desinfección del agua de consumo de las poblaciones afectadas.

VI. Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en los municipios de Los Fayos, Novallas, Tarazona y Torrellas y que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales representativas del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el principio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que estas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, y tras haber sido sometido el presente convenio a la consideración de los órganos competentes y obtenido la aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de octubre de 2023, se procede a la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio:

- a) Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y los ayuntamientos de Los Fayos, Novallas, Tarazona y Torrellas para solucionar el problema derivado de la aparición del protozoo *Cryptosporidium* en el río Queiles y en sus redes de abastecimiento de agua potable.
- b) Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y de las instalaciones resultantes.

Segunda.— *Actuaciones a realizar.*

Dado que el protozoo *Cryptosporidium* es resistente al cloro que se aporta al agua potable para su desinfección, la solución al problema existente requiere la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Limpieza del biofilm de las redes de abastecimiento con un producto higienizante que se ha demostrado efectivo frente a un amplio espectro de microorganismos. Se hará en la captación porque el producto es efectivo en agua sin cloro.
- b) Implantación de equipos de desinfección con radiación de luz ultravioleta en las plantas de tratamiento de agua potable en cada uno de los municipios afectados.



- c) Dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, y redacción de los proyectos para las instalaciones de equipos ultravioleta para la desinfección del agua potable en Tarazona, Novallas, Torrellas y Los Fayos.

Tercera.— Compromisos del Instituto Aragonés del Agua.

El Instituto Aragonés del Agua se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar conjuntamente con los municipios firmantes del Convenio a la realización de las gestiones y actuaciones que se consideren adecuadas para solucionar el problema derivado de la aparición del protozoo *Cryptosporidium* en el río Queiles y en sus redes de abastecimiento de agua potable.
- b) Realizar las actividades de carácter material o técnico de su competencia que sean precisas con la finalidad de solucionar el problema actualmente existente que exige la desinfección del agua de consumo de las poblaciones afectadas.

El Instituto Aragonés del Agua, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, atendiendo a la urgencia descrita en este convenio y con carácter previo a su celebración, ha autorizado la contratación de las obras, servicios y suministros necesarios para la materialización de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda. Queda excluido expresamente el coste de operaciones de mantenimiento ordinario de la red de abastecimiento y saneamiento municipal, que será asumido por los respectivos ayuntamientos.

La contratación se ha realizado mediante trámite de emergencia, ejecutándose las obras de acuerdo con los trabajos indicados por el director de las mismas, y supervisada la seguridad y salud por el coordinador correspondiente, por un importe total de cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y ocho euros con veintinueve céntimos (404.598,29 euros) (IVA incluido), que será financiado en su totalidad por el Instituto Aragonés del Agua.

Cuarta.— Compromisos de los ayuntamientos.

Los ayuntamientos firmantes, en el marco de este Convenio, se comprometen a:

- a) Autorizar al Instituto Aragonés del Agua para la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, poniendo a su disposición las instalaciones necesarias para la realización de las operaciones de limpieza e instalación de equipos. En caso de ser necesaria la ocupación temporal o definitiva de terrenos que no formen parte del patrimonio municipal, los ayuntamientos gestionarán con los propietarios los permisos necesarios, haciéndose cargo de las indemnizaciones que correspondan.
- b) Mantener en buen estado de funcionamiento los elementos que se instalen en ejecución del convenio, formando a los trabajadores responsables de la gestión del servicio de abastecimiento del municipio para su correcta utilización y realizando las reparaciones necesarias a tal fin.
- c) Informar a la población, de forma clara, concisa y accesible, de las restricciones que se establezcan hasta la total solución de este problema y de las consecuencias y riesgos que conlleva la inobservancia de las directrices que se establezcan.

Quinta.— Titularidad de las instalaciones realizadas.

Los ayuntamientos firmantes del convenio incorporarán a su patrimonio, con el carácter de bienes de dominio público municipal definido en el artículo 170.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las instalaciones construidas en su ejecución, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación en buen estado.

Para ello, una vez concluidas las instalaciones y comprobado su buen funcionamiento, se procederá a formalizar la entrega mediante acta que suscribirá el Alcalde o la persona que designe en representación del Ayuntamiento, deviniendo titular de las mismas y de los derechos y obligaciones que esta situación conlleva, así como de los derechos que conlleva la garantía de los equipos.

Sexta.— Control del consumo de agua y vertidos a redes.

Los Ayuntamientos de Los Fayos, Novallas, Tarazona y Torrellas adoptarán las medidas necesarias de mejora en el abastecimiento de agua para lograr un óptimo aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional, efectuando un control riguroso del consumo y procurando conseguir el equilibrio económico del servicio.

Igualmente, adoptarán prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerán inversiones para su mejora, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva



urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante.

En esta línea, controlarán los vertidos a sus redes de alcantarillado para que cumplan lo establecido en el Reglamento de vertidos a redes municipales aprobado por el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y se comprometen a colaborar activamente con el personal del Instituto Aragonés del Agua que realice estas labores.

Séptima.— Comisión de seguimiento.

Para canalizar la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del convenio se creará una Comisión de seguimiento que integrarán el Director del Instituto Aragonés del Agua, la Jefe de Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas y los alcaldes de Los Fayos, Novallas, Tarazona y Torrellas, o personas en quienes deleguen. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La comisión se reunirá siempre en que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, y con carácter extraordinario en el plazo de tres días en caso de producirse problemas importantes en la realización de las actuaciones objeto del convenio o mal funcionamiento evidente de las instalaciones.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón.

Octava.— Vigencia del Convenio y causas de extinción.

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el 18 de octubre de 2023 hasta la recepción por los ayuntamientos de las instalaciones realizadas en ejecución del mismo, con una duración máxima de 2 años.

Este Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Si resultase imposible la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia.
- c) Por decisión judicial que declare su nulidad.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Novena.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Convenio se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa que resulte de aplicación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio corresponderá a la Comisión de seguimiento y en defecto de acuerdo, al orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Décima.— Publicidad.

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento.



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe, en el término municipal de Ayerbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Ayerbe y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/01553).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada, posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental. Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular las de los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Promotor: Ayuntamiento de Ayerbe.

Tipo de plan: Modificación Aislada N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Ayerbe cuenta Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente con fecha de 18 de diciembre de 2019 contando con tramitación de evaluación ambiental estratégica Expte. INAGA 500201/71H/2014/09100 de acuerdo con la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Según se indica en la documentación aportada, la modificación aislada n.º 4 prevista se elabora con el fin de regular la instalación de fuentes renovables en el suelo no urbanizable. El objetivo de la presente modificación puntual es el de localizar qué partes del Suelo No Urbanizable Genérico del PGOU, son susceptibles de acoger los usos de generación de energía eléctrica y calorífica procedente de fuentes renovables sin producir un importante impacto visual y medioambiental en el territorio. El objetivo final es lograr un adecuado equilibrio entre la actividad económica y la preservación de los valores medioambientales, así como preservar los valores agrícolas y paisajísticos del territorio.

La modificación n.º 4 del PGOU del municipio consiste en la modificación normativa del Suelo No Urbanizable con el fin de regular las instalaciones de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, y teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Factor 1. Restringido por Suelo No Urbanizable Especial.
- Factor 2. Restringido por Suelos Productivos Agrícolas.
- Factor 3. Restringido por distancia a los límites de suelo urbano y urbanizable residencial según el PGOU.
- Factor 4. Restringido por accesibilidad visual alta y muy alta.

Las restricciones establecidas se aplican a todos los elementos e infraestructuras que forman parte del proceso productivo, como, por ejemplo, módulos o paneles fotovoltaicos, centro de transformación, centro de seccionamiento, líneas subterráneas o aéreas, subestación eléctrica (SET), edificio de control, vallados, así como la línea de evacuación y/o transporte y otros.

Concretamente quedan modificados el artículo 338 Clasificación de los usos y el artículo 341 Actuaciones específicas de interés público.

Al respecto de las líneas eléctricas de evacuación, se indica que serán, preferentemente, soterradas.

En el resto del suelo no urbanizable genérico que no se encuentra restringida la posibilidad de implantación de instalaciones, en base a los criterios anteriores, se establecen las siguientes consideraciones:

- La superficie máxima de suelo destinado a usos relacionados con las instalaciones de fuentes renovables no será igual o superior en su conjunto a cincuenta hectáreas.
- Las instalaciones precisarán de un acuerdo expreso del pleno del Ayuntamiento que declare el interés social.

Estas restricciones no se aplicarán a las instalaciones de autoconsumo individual y colectivo.



En relación con las alternativas se incluye la alternativa 0, que supondría dejar la implantación de instalaciones de manera libre en el suelo no urbanizable al no estar regulada específicamente la compatibilidad o incompatibilidad de este uso en la normativa municipal, otorgando la viabilidad urbanística únicamente cumpliendo con el resto de normativa sectorial junto a los correspondientes EIA, si así procediese. La alternativa 1, supone abordar la modificación aislada al objeto de regular la implantación de estas instalaciones con el objeto final de lograr un adecuado equilibrio entre la actividad económica y la preservación de los valores agrícolas, ganaderos, forestales y medioambientales del territorio. La alternativa 2, supondría abordar la Modificación aislada anterior, pero valorando además que la ubicación de estas instalaciones en el suelo no urbanizable genérico no afecte a suelos productivos agrícolas, se localicen a cierta distancia del suelo urbano y suelo urbanizable residencial del PGOU y no sean terrenos considerados en el Mapa de Paisaje de la Comarca de la Hoya de Huesca como de accesibilidad visual alta y muy alta. Por último, se considera la alternativa 3, que contempla la prohibición total e indiscriminada. Tras valorar las diferentes alternativas, el promotor se decanta por la alternativa 2, ya que entiende que el impacto de las instalaciones de energías renovables provocan pérdida de producción del suelo en el que se instalan, así como incidencia paisajística, al tratarse de elementos artificiales que se extienden en una gran superficie alterando las perspectivas visuales que conforman el paisaje tradicional.

Con respecto a los efectos previsibles, se consideran aquellos posibles impactos causados por las acciones del proyecto sobre los diferentes elementos del medio. Sobre el suelo, por cambios de uso del suelo y pérdida de suelo fértil y por alteración del paisaje visual, el impacto se considera severo; sobre el agua, por afección a la red hidrológica, por pérdida de vegetación natural, por afección a la fauna del entorno, moderado. Sobre el cambio climático, el impacto se considera compatible. Por las líneas eléctricas de evacuación, el impacto será compatible, si son soterradas; por contaminación lumínica, el impacto es no significativo y por el efecto deslumbramiento, no existe normativa al respecto ni estudios concretos que determinen si este impacto es o no significativo. Con respecto a los efectos sobre la población, se indica que no se produce contaminación acústica y que el impacto por las nuevas líneas económicas es compatible. Respecto a los efectos sobre el patrimonio, el impacto se valora compatible.

Con respecto a los riesgos, por inundación el riesgo es principalmente bajo y de carácter medio, con alguna zona de carácter alto; por colapsos en el municipio es principalmente muy bajo y en algún suelo de carácter alto; por deslizamientos en el municipio es principalmente muy bajo, bajo y en algún suelo de carácter medio. Con respecto al riesgo de incendios, se clasifican y determinan los tipos y sus características.

Se incorpora una propuesta de medidas preventivas y correctoras para tener en cuenta en el diseño y ubicación de las instalaciones dirigidas a la conservación del suelo, de la red hidrográfica, de la biodiversidad y del paisaje. Entre ellas, minimizar la pérdida de suelo fértil, adaptar las instalaciones a la geomorfología del terreno, dejar pasillos interiores, así como una franja perimetral de transición con vegetación natural, mantenimiento de la vegetación interior de los parques, utilizar vallado ganadero o cinegético de altura no superior a 2 m o integración paisajística de las instalaciones, entre otras. Para las líneas de evacuación energética, se propone, como medida compensatoria que, todas las líneas de evacuación sean preferentemente subterráneas y se realicen de forma unificada (empleo de la misma línea de evacuación por diferentes empresas), siempre que finalicen en el mismo destino.

Como justificación de la sostenibilidad social se argumenta que la modificación evitará la ejecución de estas instalaciones sin una ordenación previa en el medio natural, así como una valoración de la compatibilidad de estas, con los otros usos ya existentes. Además, se han establecido restricciones lo que permitirá minimizar impactos paisajísticos y medioambientales que puedan generar problemas con la población.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico y documentación urbanística relativa a la Modificación N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe (Huesca).

Fecha de presentación: 24 de febrero de 2023.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 13 de abril de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.



- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Huesca.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 25 de abril de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe (Huesca), promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que, se constata que sobre el término municipal se localiza la ZEPA ES0000290 “La Sotonera”, ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos y hábitat de interés comunitario 5210 y 6220 y que el promotor deberá tener en cuenta la compatibilidad con lo establecido en los planes de gestión (Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. En lo que respecta al paisaje, el promotor no ha utilizado la herramienta de mapas de paisaje elaborada por este Dirección General, y disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEA-ragon). Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Ubicación.

El término municipal de Ayerbe se encuentra en el extremo más occidental de la provincia de Huesca, al este del Río Gállego. Coordenadas 30 UTM (ETRS89) centroides del término municipal: 689.896/4.679.558.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Ayerbe se sitúa en el valle del río Gallego, sobre un territorio llano de la Plana de Uesca, donde el relieve está conformado por la red de barrancos que descienden desde las zonas llanas hacia el oeste para alcanzar el río Gállego, y en torno a los cuales se enmarca la vegetación natural que ocupa el 41% de la superficie del municipio predominando el matorral y bosque mediterráneo con representación del hábitat de interés comunitario 5210 “Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.” 6220 “Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea”, además de 6420 “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion” o 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”. El 58,5% del municipio se corresponden con zonas agrícolas dedicadas principalmente al cereal y olivar, y 0,5% con superficies artificiales.

El municipio de Ayerbe cuenta con una extensión de 63,90 km² y una población de 1.059 habitantes, con tres núcleos de población Ayerbe, Fontellas y Losanglis, siendo el primero, núcleo principal con 991 personas censadas.

Las actividades principales en el término municipal son el sector servicios que agrupa el 68,69% de los afiliados a la seguridad social, seguida de la construcción con el 15,70%, la agricultura con el 9,80% y la industria con el 5,81%.

El municipio dispone de 3.741,13 ha (58,55%) agrícolas y 2.617,97 ha (40,97%) zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, siendo el 0,48% de la restante superficie municipal, artificial.

La mitad norte del municipio se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón) sin afectar a áreas críticas. En la zona situada al sureste del término municipal se identifica el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000290 “La Sotonera” Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 17 de marzo de 2021.

Se identifican varias vías pecuarias reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y el monte de utilidad pública H0375 “Cuarto de San Pablo”, regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma



de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio. La modificación establece una zonificación para la implantación de instalaciones generadoras de energía renovable, según los tipos de suelo y su valor ambiental. De ello se deriva que quedan restringidas en suelos no urbanizables especiales, en suelos productivos agrícolas, en zonas con accesibilidad visual alta y muy alta y según la distancia, a los límites de suelo urbano y urbanizable residencial según el PGOU. Las limitaciones establecidas para la implantación de este tipo de infraestructuras de energías renovables, supondrá una salvaguarda de los valores naturales del entorno. Además, se considera instalar las líneas de evacuación, preferentemente, soterradas.

Por otro lado, se incorporan medidas para los proyectos que se desarrollen, que permitirán reducir los efectos identificados como realizar mantenimiento de la vegetación fuera de la época de reproducción de la avifauna usuaria del entorno, establecer distancias mínimas a núcleos de población y parques o instalar vallados perimetrales que permitan el paso de la fauna. El estudio realizado se considera positivo en tanto se tienen en cuenta valores ambientales en la ordenación del territorio municipal tratando de alinear conservación ambiental y diversificación económica, que puede propiciar un futuro más sostenible y resiliente. Al respecto del plan de conservación del quebrantahuesos, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, el desarrollo de proyectos de instalaciones de energías renovables deberá incorporar medidas preventivas y/o correctoras que garanticen la conservación del hábitat. Establecer como medida compensatoria el soterramiento de las líneas de evacuación y su unificación con otras líneas, atenuará potenciales impactos sobre la avifauna.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación, limita la superficie disponible para este tipo de proyectos a partir de valoraciones sociales y ambientales de modo que se contribuye a un mejor aprovechamiento del suelo en relación con los usos actuales y su valor económico, lo cual se considera positivo para el equilibrio territorial. Se ordena el municipio para su mejor gestión y conservación de los valores naturales y de su rentabilidad y se favorece la instalación de fuentes renovables con una regulación previa y la ordenación de los usos compatibles.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación contribuye a optimizar los usos del suelo y los recursos renovables disponibles reduciendo, previsiblemente, el consumo de recursos o generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento actual.

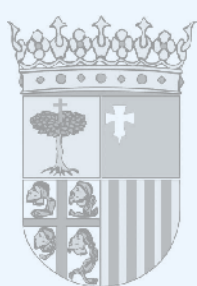
- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Se establecen medidas y limitaciones para reducir los impactos identificados principalmente en el entorno urbano, polígono industrial y desde el límite del suelo urbanizable, así como en zonas de visibilidad alta y muy alta, lo que se considera alineado con una planificación sostenible. En cualquier caso, los proyectos de plantas fotovoltaicas, eólicos u otros vinculados con las energías renovables proyectados o que puedan llegar a ejecutarse, deberán incluir medidas preventivas y correctoras teniendo en cuenta el valor paisajístico del ámbito de actuación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ayerbe, tramitado por el Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que ordena urbanísticamente los usos para la implantación de instalaciones de fuentes renovables en suelos clasificados como no urbanizables y bajo una serie de restricciones y tratando de adaptarlas a los principales valores ambientales y socioeconómicos del municipio.

- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo ni altera la ordenación estructural del municipio.



Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Los proyectos que se puedan derivar de la modificación incorporarán todas las medidas incluidas en el documento ambiental estratégico presentado, siendo recomendable incluirlas en los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas.

- Se recuerda que los proyectos para la implantación de energías renovables que se deriven de la modificación deberán alinearse con los valores naturales reconocidos e identificados en cada caso y someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público hidráulico, pecuario o forestal.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo, tramitado por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/01827).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos anteriores o en el apartado 2, letra b). Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular las de los PGOU quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Promotor: Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

Tipo de plan: Modificación número 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Descripción básica de la modificación.

La modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales (NNSS) prevé regular las distancias mínimas que deben guardar las explotaciones ganaderas a monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos.

Las distancias de las instalaciones ganaderas a monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos vienen reguladas por la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por el que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La reducción de distancias que se plantea se circunscribe a un reducido número de instalaciones que, como indica para todos los casos, serán “Instalaciones y explotaciones ganaderas que se pretendan establecer en construcciones e instalaciones existentes en las que con anterioridad a la fecha de solicitud de la nueva licencia de actividad se haya desarrollado alguna actividad ganadera” añadiendo, además, la condición adicional de que “para la aplicación de esta distancia mínima, que no podrá ampliarse la superficie de las construcciones e instalaciones existentes a la fecha de solicitud de la nueva licencia de actividad. Podrá aplicarse esta distancia mínima independientemente del tipo de especie animal para la que se solicite nueva licencia de actividad” Para el resto de nuevas instalaciones mantiene las distancia indicadas en la citada Orden.

El contenido de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales (NNSS) consiste en agregar un nuevo artículo, el 146, en las Ordenanzas Generales de Edificación y Usos del Suelo de las Normas Subsidiarias Municipales. Concretamente, se incluye en las Condiciones Generales de Protección dentro del Capítulo II - Condiciones generales de la Sección 3ª - Suelo no urbanizable del Título IV - Normas de régimen urbanístico del suelo.

Artículo 146 - Distancias mínimas de actividades e instalaciones ganaderas a monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos.

a) A Bienes de Interés Cultural.

a-1) Instalaciones y explotaciones ganaderas que se pretendan establecer en construcciones e instalaciones existentes en las que con anterioridad a la fecha de solicitud de la nueva licencia de actividad se haya desarrollado alguna actividad ganadera.
Distancia mínima = 500 m.

Se establece como condición adicional para la aplicación de esta distancia mínima, que no podrá ampliarse la superficie de las construcciones e instalaciones existentes a la fecha de solicitud de la nueva licencia de actividad.

Podrá aplicarse esta distancia mínima independientemente del tipo de especie animal para la que se solicite nueva licencia de actividad.

a-2) Instalaciones y explotaciones ganaderas que no reúnan las condiciones señaladas en el apartado a-1) precedente.

Distancia mínima = 1.000 m.



- b) A yacimientos arqueológicos.
 - b-1) Instalaciones y explotaciones ganaderas que se pretendan establecer en construcciones e instalaciones existentes en las que con anterioridad a la fecha de solicitud de la nueva licencia de actividad se haya desarrollado alguna actividad ganadera. Distancia mínima = 100 m.
Se establece como condición adicional para la aplicación de esta distancia mínima, que no podrá ampliarse la superficie de las construcciones e instalaciones existentes a la fecha de solicitud de la nueva licencia de actividad.
Podrá aplicarse esta distancia mínima independientemente del tipo de especie animal para la que se solicite nueva licencia de actividad.
 - b-2) Instalaciones y explotaciones ganaderas que no reúnan las condiciones señaladas en el apartado b-1) precedente.
Distancia mínima = 200 m.
- c) A edificios y construcciones con protección monumental, arquitectónica o ambiental, o de interés cultural, histórico o arquitectónico, no declarados BIC.
 - c-1) Instalaciones y explotaciones ganaderas que se pretendan establecer en construcciones e instalaciones existentes en las que con anterioridad a la fecha de solicitud de la nueva licencia de actividad se haya desarrollado alguna actividad ganadera. Distancia mínima = 100 m.
Se establece como condición adicional para la aplicación de esta distancia mínima, que no podrá ampliarse la superficie de las construcciones e instalaciones existentes a la fecha de solicitud de la nueva licencia de actividad.
Podrá aplicarse esta distancia mínima independientemente del tipo de especie animal para la que se solicite nueva licencia de actividad.
 - c-2) Instalaciones y explotaciones ganaderas que no reúnan las condiciones señaladas en el apartado c-1) precedente.
Distancia mínima = 200 m.

En relación con las alternativas se incluye la alternativa 0, que supondría mantener el estado actual y la alternativa 1, que supone implementar la modificación descrita. Se indica que se descarta la alternativa 0 puesto que supone un freno para la actividad agraria, una de las actividades más importantes que desarrollan los vecinos de Albalate del Arzobispo, lo que implica una actividad económica fundamental para fijar la población en el municipio.

Con respecto a los efectos previsibles, se consideran bajos los efectos sobre la red hidrológica; negativos, sobre el paisaje; positivos, sobre el medio socioeconómico y cultural y nulo sobre el cambio climático. En la documentación se indica que se considera que la presente Modificación pese a causar afecciones al medio son de tan baja entidad que se contraponen con las ventajas sociales y económicas que puedan contribuir al desarrollo de la localidad. Respecto a los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, se analizan la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, Plan de conservación del Cernícalo primilla. (*Falco naumanni*) y Plan de Recuperación del águila-azor perdicera. (*Aquila fasciata*). Con respecto al análisis de riesgos, se indica que quedan reflejados en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, en lo referente a las inundaciones las que se puedan provocar en particular en el cauce del río Martín, y los colapsos geológicos en Los Estrechos, los acantilados neógenos del Barranco de la Hoz, La Defensa y la Hoya del Moro, y algunos cantiles en la zona urbana. Ante incendios forestales la vulnerabilidad es baja en todo el territorio, por lo que el riesgo es bajo.

Con respecto al análisis de riesgos, se indica que quedan reflejados en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, en lo referente a las inundaciones las que se puedan provocar en particular en el cauce del río Martín, y los colapsos geológicos en Los Estrechos, los acantilados neógenos del Barranco de la Hoz, La Defensa y la Hoya del Moro, y algunos cantiles en la zona urbana. Ante incendios forestales la vulnerabilidad es baja en todo el territorio, por lo que el riesgo es bajo.

El documento ambiental incluye un apartado en el que se detalla la disponibilidad y estado de conservación de los recursos naturales y los principales valores ecológicos y problemas ambientales.

Se incorpora una propuesta de medidas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos por la modificación sobre las aguas superficiales, suelo, aire, ruido, flora, fauna, paisaje y medio cultural, entre las que se incluyen garantizar la conservación de la tierra vegetal, evitar vertidos accidentales, realizar plantaciones en zonas despobladas, protección de árboles existentes, uso racional de fitosanitarios y fertilizantes o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras.



Con respecto a la justificación de la sostenibilidad social del proyecto se indica que las actuaciones previstas favorecerán el desarrollo económico, contribuirá a fijar la población e incluso, al aumento de esta.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 6 de las NNSS de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Fecha de presentación: 2 de marzo de 2023.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 22 de mayo de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca del Bajo Martín.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Otus.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 1 de junio de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que se analiza la documentación aportada e indica que el promotor debe tener en cuenta la compatibilidad con los establecido en los planes de gestión del ámbito de la Red Natura 2000; que el promotor no ha utilizado la herramienta de mapas de paisaje elaborada por esta Dirección General, y disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe e indica que, se comunica que el proyecto presentado contempla la reducción de las distancias previstas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que concreta en su anexo VII las distancias mínimas desde las instalaciones ganaderas, precisando en su punto 12 relativo a monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos: Ver planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, 1.000 metros en el caso de bienes de interés cultural, y 200 metros en el resto. La modificación propone reducir la distancia a la mitad, es decir, 500 y 100 metros respectivamente, para el caso de ampliaciones de instalaciones agropecuarias ya existentes, siempre que dicha ampliación no suponga una ampliación del recinto afecto a dichas instalaciones.

Concreta que, desde el punto de vista de la protección del Patrimonio Cultural Aragonés esta modificación resulta aceptable, siempre y cuando los elementos que conforman el Patrimonio Cultural de Albalate del Arzobispo estén correctamente delimitados. La distancia de protección ha de comenzar a contar desde el perímetro de delimitación del Bien en cada caso, y no desde una coordenada o punto aleatorio o centroide, ya que en ese caso la distancia de seguridad propuesta podría ser insuficiente y afectar al Bien Cultural a proteger. Consideramos de este modo que esta modificación n.º 6 debería incluir y anexas el deslinde exacto de cada elemento del Patrimonio Cultural de Albalate del Arzobispo, con coordenadas del polígono de delimitación y un aparato gráfico suficiente y adecuado.

Por lo tanto, dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso, con carácter previo a su aprobación, la delimitación y deslinde de todos y cada uno de los elementos componentes del patrimonio Cultural del municipio, siendo necesario para ello la realización de prospecciones arqueológicas de todos



estos elementos. En este sentido, las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Estas medidas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Ubicación.

Suelo no urbanizable del término municipal de Albalate del Arzobispo, en la provincia de Teruel. Coordenadas 30 UTM (ETRS89) centroides del término municipal: 704.984/4.556.319.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Albalate del Arzobispo se sitúa en la Comarca del Bajo Martín, al norte de la provincia de Teruel. La superficie del término municipal es de 20.569 ha, siendo su población de derecho de 1.959 habitantes, de los que 1.844 residen en el núcleo principal y los 115 restantes en viviendas diseminadas (IAEST 2022). La población del municipio experimenta un continuo descenso desde hace décadas si bien de forma ralentizada en los últimos años.

Las actividades principales en el término municipal son el sector industria que agrupa el 50,19% de los afiliados a la seguridad social, seguida de los servicios con el 30,19%, la agricultura con el 13,16% y la construcción con el 6,46%.

El municipio dispone de 13.772,98 ha (66,95%) agrícolas, 6.680,16 ha (32,47%) zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, y 119,94 ha (0,58%) superficie artificial.

El ámbito territorial de Albalate del Arzobispo se sitúa en el valle del río Martín entre la Sierra de Arcos y el sur de la Depresión del Ebro. La zona se caracteriza, de sur a norte, por una sucesión de materiales triásicos, jurásicos y cretácicos que cabalgan sobre materiales terciarios de la Cuenca del Ebro sobre los que se desarrollan glaciares y terrazas. El municipio puede dividirse en tres zonas, la zona central y norte con margas y yesos que forman un relieve alomado de cerros de escasa altura donde se instalan matorrales gipsófilos mixtos de carácter marcadamente xerófilos, la zona occidental de mayores cotas y relieve más acusado donde predominan dolomías y calizas que configuran las estribaciones de la sierra de Arcos y sustentan pinares naturales o repoblados de pino carrasco, y la zona meridional y oriental, con romerales mixtos localizados sobre arcillas, areniscas y conglomerados. El río Martín en su zona sur, se encaja formando cañones fluvio-kársticos y hacia el norte se abre permitiendo el desarrollo agrícola. En sus riberas se identifican comunidades hidrófilas donde predominan las formaciones arbustivas de carácter ripario y los hábitats de interés comunitario 92AO, "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" y 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)", tramo que se encuentra incluido en el ámbito de Red Natura 2000 "ES2420113 "Parque Cultural del río Martín" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y publicados mediante Resolución de 3 de marzo de 2021). Al noreste del núcleo urbano se sitúa el ZEC/LIC ES2420112 "Las Planetas-Claverías" caracterizado por sus amplias extensiones de matorral gipsícola representado por el hábitat de interés comunitario 1520* "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicados mediante Resolución de 26 de febrero de 2021).

En cuanto a la avifauna, las características esteparias del territorio, especialmente en la mitad occidental del término, favorecen la presencia de poblaciones de especies como cernícalo primilla, sisón, avutarda o ganga. Concretamente, estas zonas se identifican con superficies que quedan incluidas en la cartografía de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

También se localizan zonas cartografiadas de interés para el futuro Plan de Conservación de la alondra ricití, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen



de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”.

Así mismo asociado a los estrechos y cortados del río Martín, y los barrancos de la Hoz, se dan cita especies rupícolas con áreas de nidificación de buitre leonado (*Gyps fulvus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), catalogado como “vulnerable”, y águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), “en peligro de extinción”. Los valores naturales de esta zona motivan su inclusión en ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicados mediante Resolución de 24 de marzo de 2021). Asociado a la sierra de Las Cucutas al suroeste se detectan nidificación de especies de aves rapaces como águila real (*Aquila chrysaetos*) y águila culebrera (*Circaetus gallicus*).

El término municipal queda incluido, parcialmente, en el ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, afectando a área crítica de la especie. Todo el municipio queda incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), afectando en algunas zonas a área crítica para la especie.

El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a los montes del término municipal se reconocen en el municipio los siguientes: monte de utilidad pública n.º 118 “Puerto o Pinar”, Montes TE-1001, TE-1004 y TE-1005 denominados “Riberas del río Martín”, y Monte Consorciado n.º 3099 “Valdoria y Silleta”. En cuanto a las vías pecuarias, el municipio no tiene proyecto de clasificación de sus vías pecuarias aprobado, sin embargo, pudieran existir vías pecuarias sin referencias.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio - bajo. La modificación pretende regular las distancias mínimas que deben guardar las explotaciones ganaderas a monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos. En este sentido no se consideran afecciones sobre los valores naturales del entorno y demás figuras de catalogación ambiental de forma que quedan preservadas la salvaguarda de dichos valores y sus objetivos de conservación. En cualquier caso, la implantación o ampliación de explotaciones ganaderas en el suelo no urbanizable requerirá de una tramitación de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por encontrarse en zonas ambientalmente sensibles o por estar incluidas en alguno de los supuestos de los anexos contemplados en la misma.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. La modificación prevista no altera la clasificación del suelo ni los usos del suelo no urbanizable, limitándose a reducir las distancias mínimas que deben guardar las nuevas explotaciones o la ampliación de las existentes a monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos, según lo que establece el anexo VII de la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se prevé que puedan incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos asociados a la modificación, en tanto no se posibilitan nuevos usos a los ya contemplados en el planeamiento vigente en suelo no urbanizable. Asimismo, las nuevas instalaciones o las ampliaciones de las existentes, deberán ser previamente evaluadas desde el punto de vista ambiental, así como disponer de garantías en la disponibilidad de los recursos y de las autorizaciones correspondientes.

- Alteración del paisaje y patrimonio cultural. Valoración: impacto medio. La posibilidad de nuevas edificaciones ganaderas o ampliación de las existentes puede repercutir sobre el paisaje y los valores culturales de la zona, principalmente si el emplazamiento se realiza en zonas de alto valor paisajístico, de alta visibilidad o con presencia de Bien Cultural a proteger en el entorno. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta lo especificado por el estamento competente en materia de patrimonio cultural al objeto de garantizar la protección del patrimonio cultural y de sus elementos, que deberán estar correctamente delimitados para que la modificación resulte compatible y para lo cual, se deberá realizar la delimitación y deslinde de todos y cada uno de los elementos componentes del patrimonio cultural del municipio, siendo necesario para ello la realización de prospecciones arqueológicas de todos estos elementos.



Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo tramitada por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), por los siguientes motivos:

- No conlleva una alteración de los usos del suelo no urbanizable que pueda tener repercusiones sobre el medio natural.
- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo ni altera la ordenación estructural del municipio.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado. Concretamente lo especificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural debiéndose realizar, en cualquier caso, con carácter previo a su aprobación, la delimitación y deslinde de todos y cada uno de los elementos componentes del patrimonio Cultural del municipio, siendo necesario para ello la realización de prospecciones arqueológicas de todos estos elementos.

- Se valorará la incorporación en las normas urbanísticas de medidas concretas para favorecer la disminución del impacto paisajístico y sobre el patrimonio cultural de las construcciones previstas incorporando los supuestos en los que se deberá realizar un estudio de impacto paisajístico.

- Para las actuaciones en zonas de riesgo alto de incendios se incorporarán las medidas y normas oportunas para cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

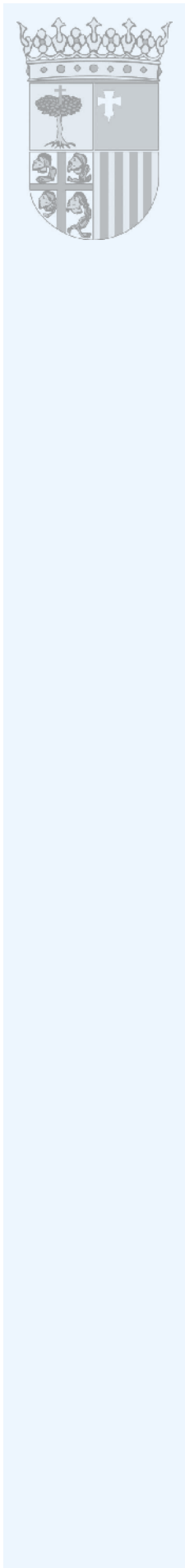
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1521/2023, de 20 de octubre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Fundación Laboral de la Construcción Huesca” de Huesca.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de Fundación Laboral de la Construcción, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Formación Profesional Específica que se denominaría “Fundación Laboral de la Construcción Huesca”, y estaría ubicado en la calle Siderurgia, nave 4B, número 105, de Huesca.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

- Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.
- Denominación específica: “Fundación Laboral de la Construcción Huesca”.
- Titular: Fundación Laboral de la Construcción.
- Código: 22011248.
- Domicilio: Calle Siderurgia, nave 4B, número 105.
- Localidad: Huesca.
- Municipio: Huesca.
- Provincia: Huesca.
- Enseñanzas que se autorizan:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB111 – PROFESIONAL BÁSICO EN REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2 grupos / 30 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2023/2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho centro se adscribe a efectos administrativos al CPIFP Pirámide, de Huesca.

Quinto.— El centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universi-

csv: BOA20231102027



dades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de octubre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por Aragón Formación ACF, SL.

Jesús Viñuales Buil en representación de Aragón Formación ACF, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 18 de octubre de 2023, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Aragón Formación ACF, SL, con NIF B22260863 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en transporte de ganado".
- Entidad de Formación que lo organiza: Aragón Formación ACF, SL.
- Dirección: C/ Comercio, 28 - 22006 Huesca.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Transporte de ganado.

Zaragoza, 19 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Autoescuela San Mateo, SL, a celebrar en Monzón (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Autoescuela San Mateo, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 12, 13, 14, 19 y 20 de diciembre de 2023.
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en Autoescuela San Mateo, en avenida del Pilar, 32, CP 22400 Monzón (Huesca). Las prácticas se realizarán en el polígono 14, parcelas 153 y 148 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Autoescuela San Mateo, SL. Avenida del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**Datos personales:**

D. _____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº _____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Situación: *(Marcar con una X en el lugar que corresponda)*

- ☐ Desempleado
☐ Trabajador por cuenta propia
☐ Trabajador por cuenta ajena

Expone:

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº XX de fecha XX de XX de 2023

el “Curso para la utilización de productos fitosanitarios- nivel básico”

a celebrar en Avenida del Pilar, 32 de Monzón (Huesca)

los días 12,13,14,19 y 20 de diciembre de 2023

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora: AUTOESCUELA SAN MATEO



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo PA 206/2023, interpuesto por Dña. Aurelia Lahoz Clavelo.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo con número de autos PA 206/2023 A-A, interpuesto a instancia de Dña. Aurelia Lahoz Clavelo, contra Resolución de fecha 31 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que desestima recurso de alzada contra la Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se emplaza a las personas interesadas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como codemandadas en los autos ante el Juzgado Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace saber a las posibles personas interesadas afectadas que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.— El Secretario General Técnico de Educación, Ciencia y Universidades, Manuel Magdaleno Peña.



ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECU/1493/2023, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 31 de octubre de 2023), las Resoluciones de los directores y directoras de los Servicios Provinciales en las que consta la relación de centros docentes cuyos directores y directoras concluyen su mandato de cuatro años el 30 de junio de 2024, se encuentran publicadas en el Portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Zaragoza, 25 de octubre de 2023.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la Publicidad Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 24 de noviembre de 2022, de la Consejera de Sanidad, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y concordantes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se acordó inicio del proyecto de elaboración del Decreto por el que se regula la Publicidad Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo señalado, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, resuelve:

Primero.— De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la Publicidad Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas sobre este proyecto normativo.

Segundo.— Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Decreto a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos relacionados con esta normativa y cuya existencia consta a la Administración, por igual plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El texto del citado proyecto normativo estará disponible en la página web del Departamento de Sanidad (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-de-normas-en-tramite-de-elaboracion-de-sanidad>) y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y se dirigirán a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad, pudiendo ser presentadas en su sede social (Vía Universitat, 36, 3ª planta, de Zaragoza), o en los lugares previstos en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre), por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de Documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— El Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, Ramón Boria Avellanas.

